



Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, se constituyó la licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la Primera Visita de Inspección Ordinaria, la cual abarca del día veintinueve de septiembre de dos mil quince, al veintiocho de marzo del año en curso. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente el **Licenciado Modesto Corpus González, titular de la dependencia.**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió teniéndose a la vista el cartelón correspondiente e informando el titular del Juzgado que fue colocado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Álvaro Moreno Carbajal, Carola Martelet Treviño, Jéssica Karime Prospero Garza y María Elena Maldonado Jiménez. Del personal administrativo se encuentran Cecilia Rangel Castro, Rosa Nilda Flores Palacios, Elisa Torres Moreno y Efraín Muñoz Guillén.

No se encuentra presente Yolanda González Sánchez, secretaria taquimecanógrafa por encontrarse comisionada al Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

No se encuentra presente Saraíd Pérez García, secretaria taquimecanógrafa por solicitud de permiso por seis meses sin goce de sueldo.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Audiencias programadas a celebrarse al día veintiocho de marzo de 2016	306
De la visita anterior:	41
Durante la visita:	265
Total de audiencias desahogadas	101
Total de audiencias diferidas	205
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente.	88

La última audiencia que se tiene programada es a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo del año en curso, en el expediente 971/2015. Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), dándose fe que a foja 33, obra el auto del catorce de marzo del año en curso, en donde se señala día y hora para la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 37 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil quince, en el expediente 637/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***** y (*****), denunciado por (***** y (*****). Se trajo a la vista el expediente dándose fe que a foja 86, obra constancia de la celebración de la audiencia de junta de herederos. El expediente consta de 131 fojas.

En promedio, se señalan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de las audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizarse en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se integra por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 02 Actuarios
 03 secretarias taquimecanógrafas y
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en la primera visita de inspección ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil doce, considerando los cambios de personal a la fecha.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve a las quince horas para el personal sindicalizado.

El último registro al día veintiocho de los corrientes, aparece con la asistencia de ocho personas, teniendo como último asiento el de Cecilia Rangel Castro, quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (páginas 235 y 236).

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Modesto Corpus González. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio 314/2016, de fecha ocho de marzo del año en curso, en el que solicitó licencia con goce de sueldo para ausentarse de las labores del juzgado, los días nueve y diez de marzo del año en curso, a fin de asistir al primer encuentro de Juzgadores de Coahuila. El expediente consta de 11 fojas.

Licenciado Álvaro Moreno Carbajal. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obra copia simple de su currículum vital. El expediente consta de 257 fojas.

Licenciada Carola Martelet Treviño, Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados escritos de fecha cuatro y diecinueve de noviembre de dos mil quince, mediante los cuales solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse los días diecisiete, dieciocho y diecinueve del mismo mes y año. El expediente consta de 105 fojas.

Licenciada Jéssica Karime Prospero Garza. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada un escrito de fecha quince de octubre de dos mil quince, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse quince días del tres al veinticuatro de noviembre de dos mil quince. El expediente consta de 14 fojas.

Licenciada María Elena Maldonado Jiménez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 46 fojas.

Cecilia Rangel Castro. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra una solicitud para disfrutar de diez días hábiles de vacaciones adicionales del cinco al dieciséis de octubre de dos mil quince; acuerdo recaído al mismo; licencia médica de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 69 fojas.

Rosa Nilda Flores Palacios. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud para disfrutar de cinco días hábiles de vacaciones adicionales a partir del veintitrés al veintisiete de noviembre de dos mil quince, y acuerdo recaído al mismo. El expediente consta de 56 fojas.

Saraíd Pérez García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregada una licencia médica de fecha treinta de noviembre de dos mil quince, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; solicitud de licencia de seis meses sin goce de sueldo de fecha cuatro de febrero de dos mil quince, a partir del dieciséis de febrero al dieciséis de agosto del presente año; oficio L.S.G.S. 006/2016, de fecha cuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se concede licencia sin goce de sueldo por seis meses, obra agregado el oficio número 39/2016, de fecha veintinueve de febrero del año que transcurre, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Sección 6 de ésta ciudad, mediante el cual anexa el oficio 28/2016, enviado al Oficial Mayor del Tribunal Superior, mediante el cual concede la licencia sin goce de sueldo por seis meses. El expediente consta de 57 fojas.

Elisa Torres Moreno. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente se integra con el oficio número 39/2016, de fecha veintinueve de febrero del año que transcurre, signado por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Sección 6 de ésta ciudad, mediante el cual anexa el oficio 28/2016, enviado al Oficial Mayor del Tribunal Superior, mediante el cual concede la licencia sin goce de sueldo a Saraíd Pérez García; obra agregado el oficio número 223/2016, de fecha veinticuatro de febrero del presente año, mediante el cual se propone a Elisa Torres Moreno, como secretaria taquimecanógrafa para suplir la plaza de la antes mencionada, obra agregado un contrato por tiempo determinado, copia simple de acta de nacimiento, copia simple del Curp, copia simple de cédula profesional, copia simple de título y copia simple de credencial de elector. El expediente consta de 11 fojas.

Efraín Muñoz Guillén. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra nada agregado a su expediente. El expediente consta de 51 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones de limpieza y respecto de los equipos de cómputo, el titular del Juzgado manifiesta: **que se continúa con el problema que se presenta en la temporadas de lluvias ya que se sigue filtrando el agua,**

por el techo, escurrimientos en los marcos de las ventanas y paredes y en algunos de los cubículos.

Por otra parte, se solicita una persona para la limpieza del juzgado, ya que, con la digitalización de documentos, la persona encargada del archivo, se encuentra saturada de trabajo, por lo que se contrató el servicio particular de una persona para la limpieza del local, a cuenta de todo el personal del juzgado, en detrimento de la economía de los mismos.

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fe que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo, independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, constatando que efectivamente, las demandas o solicitudes que se asignan a este juzgado, son publicadas en el apartado correspondiente.

II. Revisión de libros de registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que ha quedado señalado anteriormente, hasta ésta fecha.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados seiscientos treinta y siete asuntos, más seis demandas recibidas sin registra, hacen un **total de seiscientos cuarenta y tres asuntos.**

La última demanda recibida sin registrar corresponde al folio 343, presentada por (*****), Apoderado para pleitos y cobranzas de la empresa denominada (*****) en contra de (*****) y (*****), el día veintiocho de marzo del año en curso, a las doce horas con treinta y dos minutos, pendiente de registrar.

El último expediente registrado corresponde al recibido en la misma fecha veintiocho de marzo del año en curso, con auto de radicación de ese mismo día, relativo al folio 335, expediente 285/2016, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por (*****), en contra de (*****) y (*****), (foja 72). Se trajo a la vista el expediente que consta de 12 fojas, y en la 04 vuelta, aparece el acuse de recibo y en la última, obra un auto de radicación, ambos de las fechas indicadas; coincidiendo lo asentado en el libro con el expediente que se revisa.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **cincuenta y cuatro valores**, correspondiendo cincuenta y tres a certificados de depósito y uno a un cheque.

El último asiento corresponde al número interno 22/2016, derivado del expediente 479/2015, relativo al procedimiento no contencioso de consignación de pago, con certificado de depósito X186001379-0, por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.), consignado por (*****) a beneficio de (*****), (página 85). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 46 fojas en ésta última, obra el auto del quince de marzo del año en curso, en el que se tiene al consignante exhibiendo el pago; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, y que el legajo correspondiente se encuentra debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra el número de control interno que se registró en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento treinta y un medios de auxilio judicial.**

El registro más reciente corresponde al 61/2016, relativo al exhorto sin número, remitido por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil, con residencia en la Ciudad de México, para efecto de que se lleve a cabo el emplazamiento al demandado, el cual se encuentra pendiente de diligenciar (página 236). Se trajo a la vista el exhorto sin número, deducido del expediente 235/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), remitido por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil, con residencia en la Ciudad de México, recibido el dieciocho de marzo del año en curso, y a foja 04, obra un auto de fecha veintiocho de los corrientes, en el que se ordena emplazar.

De los anteriores registros, se advirtió que cincuenta y siete exhortos, fueron diligenciados y devueltos de los cuales cincuenta y tres fueron de la materia civil y cuatro mercantiles; once fueron devueltos sin diligenciar y corresponden a la materia civil.

a) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **sesenta y cinco medios de auxilio judicial librados.**

El último asiento en el libro que al efecto se lleva, corresponde al 22/2016, relativo a la carta rogatoria derivado del expediente 770/2011, remitido al Cónsul de México, en Dallas, Texas de los Estados Unidos de América, a efecto de que se le notifique a heredero, (página 98). Se trajo a la vista el expediente el cual se refiere al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), promovido por (*****), y se constató que a foja 240, obra el auto en el que se ordenó enviar la carta rogatoria correspondiente para el auxilio judicial señalado y de las fojas 246 y 247 última, obra el oficio y carta rogatoria

ordenado; siendo coincidentes los datos con los que aparecen en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron veintitrés asuntos diligenciados y diecisiete sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que se revisa se asentaron **setenta y dos asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 855/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el día diecisiete de marzo del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de resolver (página 228). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 20 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha señalada, en el que se cita a las partes para oír la sentencia definitiva; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, considerando los seis asuntos pendientes de resolver de la visita anterior, **se pronunciaron setenta y ocho resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el libro y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número de sentencia 28/2016, relativa al expediente 554/2015, referente al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el veinticinco de febrero, y pronunciada la resolución el diecisiete de marzo del año en curso, (página 228). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 73 fojas, y apareciendo en la foja 67, el auto que cita para sentencia, y de la 68 a la 63, y la resolución definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, en cinco asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia, advirtiéndose que, respecto a las demás resoluciones, fueron dictadas en los plazos legales, en el apartado de observaciones, obran las anotaciones respectivas en el libro.

Al día de hoy, **se encuentran seis resoluciones pendientes de dictar correspondiendo a los siguientes expedientes:**

Expediente	Juicio	Fecha de citación
512/2015	Ordinario Civil	25/02/2016
415/2015	Sucesorio Intest.	01/03/2016
683 y	Ordinario Civil	09/03/2016
684/2015		
508/2014	Ordinario Civil	09/03/2016
88/2016	Ejecutivo Mercantil	11/06/2016
855/2015	Ejecutivo Mercantil	17/03/2016

De lo anterior resulta que posterior a la última visita, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	72
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	06
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	72
Asuntos pendientes de pronunciar resolución definitiva	06

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende esta visita aparecen **veintisiete asuntos citados para dictar sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 523/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) de apellidos (*****), promovido por (*****), citado el día once de marzo del año en curso, (página 55). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 67 fojas, apareciendo en foja 65, el auto de citación, y de la 66 a la 67, se encuentra la sentencia interlocutoria; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, considerando las dos sentencias pendientes de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **treinta y un sentencias interlocutorias, todas dentro del plazo legal.**

La última resolución incidental pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la identificada con el número de sentencia 17/2016, referente al expediente 523/2015, ya analizado en el párrafo de los asuntos citados.

Al día de hoy, **no se encuentran resoluciones pendientes de dictar.**

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	27
Asuntos pendientes de resolver a la fecha de la visita inmediata anterior	02
Sentencias pronunciadas en el período que abarca la visita	29
Asuntos pendientes de pronunciar resolución interlocutoria	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se verifico que conforme a los asientos del libro, durante el período que se revisa, **no se recibió bien mueble alguno** (foja 18, vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia corresponde a la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, se registran **seis recursos**.

El último asiento corresponde al expediente 467/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), (*****) y (*****), en el que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva del ocho de octubre de dos mil quince, medio de impugnación que fue admitido por auto del cuatro de febrero del año en curso, y remitido a la Alzada el dieciocho de los actuales (foja 40). Se trajo a la vista el folio duplicado 2/2016, que consta de 15 fojas y en esta última, obra el oficio 403/2016, dirigido a la Sala Colegiada Civil y Familiar, relativo a la remisión de los autos originales del expediente en mención así como el cuaderno original formado con motivo de la interposición de dicho recurso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, no existe asunto alguno pendiente de remisión a la Alzada.

En el periodo que comprende esta visita han sido devueltos por el Tribunal de Alzada cinco asuntos, de los cuales uno se ha confirmado, en tres revocados y uno de reposición.

b) Cuarto Tribunal Distrital

En el apartado correspondiente a las apelaciones, cuya competencia es del Cuarto Tribunal Distrital, **no obran registros.**

En el período que comprende la visita se han devuelto seis resoluciones del Tribunal Distrital, tres confirmando, una revocada, una modificada y una declarada inadmisibles.

c) Quejas

En el apartado correspondiente a las quejas, **no obra registro alguno** (foja 138).

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **seis registros.**

El último corresponde al expediente 703/2015, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 171/2016-ZU, por (*****), ante el Juzgado Tercero de Distrito en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, contra actos de esta autoridad, habiéndose rendido los Informes Previo y Justificado el dieciséis de marzo del año en curso (foja 25). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 272 fojas, y en la 257 y 268, aparece un auto de fecha dieciséis de los corrientes, en el que se ordena rendir los informes Previo y justificado, habiéndose efectuado mediante oficio 373/2016 y 374/2016; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

Según los datos asentados en el libro, han sido resueltos siete amparos, los cuales fueron sobreseídos.

b) Amparo Directo

En el apartado correspondiente a los **amparos directos aparecen dos registros** (foja 63).

El último corresponde al expediente 614/2015, dentro del cual se promovió el juicio de Amparo 01/2016, por (*****), contra actos de esta autoridad, habiéndose rendido el Informe Justificado el dieciocho de marzo del año en curso (foja 63). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno 01/2016 formado con la demanda de amparo promovida por (*****) en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente 614/2015, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****), en su carácter de endosatario en procuración del hoy quejoso en contra de (*****), el que consta de 11 fojas, y en la 06, aparece un auto de fecha dos de los corrientes, en el que se ordenó emplazar al tercero perjudicado y la remisión de los autos originales al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito; resultando coincidentes los datos anotados en el libro.

8. Libro de promociones irregulares y expedientillos auxiliares.

En el período que comprende la presente visita **se registraron tres expedientillos auxiliares con motivo de las promociones irregulares.**

El último corresponde a la demanda presentada por (*****), folio 6, recibida el once de enero del año en curso (foja 67). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 07 fojas, en la 05, aparece el auto de fecha once de enero del año en curso, mediante el cual recibe la demanda de garantías y se ordena dar el trámite legal.

En el apartado del libro correspondiente a los expedientillos formados con motivo de las aclaraciones de las demandas iniciales, **aparecen trece registros.**

El último corresponde al folio 291/2016 relacionado con el expediente 261/2016 promovido por (*****) (foja 201). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 04 última, obra un auto de fecha nueve de los

corrientes, en el que se previene a la ocursoante acompañar certificado de depósito a que alude en su demanda.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al auxilio del libro de gobierno, el último registro corresponde al expediente 285/2016, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por (*****), en contra de (*****) y (*****), por lo que se buscó en la letra "D" correspondiendo a la página 30, apareciendo el registro del expediente, tipo de juicio y promovente.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de este apartado se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes al Archivo Regional, son los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1. 325/2016	11/03/2016	496
2. 326/2016	11/03/2016	92
3. 338/2016	15/03/2016	139
4. 340/2016	16/03/2016	153
5. 341/2016	16/03/2016	26
6. 342/2016	16/03/2016	13
7. 343/2016	16/03/2016	04
8. 397/2016	17/03/2016	06
Total		929

Fueron remitidos al Archivo Regional un total de **novecientos veintinueve expedientes.**

En cumplimiento al Acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que haga al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular

de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado, para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **ochocientas treinta y cinco diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada María Elena Maldonado Jiménez, aparecen trescientos ochenta y cuatro registros. El último corresponde a la recibida el veintiocho de los actuales, en el expediente 412/2014, en que el auto a notificar es del doce de octubre de dos mil quince, habiéndose practicado en la calle (*****) de ésta ciudad (página 126). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en contra de (*****), y a fojas 248 última, obra el acta de notificación de la sentencia definitiva.

Por lo que respecta a la Licenciada Jéssica Karime Prospero Garza, quien asienta cuatrocientos cincuenta y un registros, y el último corresponde al expediente 819/2015 en el que aparece como auto a diligenciar del día uno de marzo del año en curso, practicada el día dieciocho de los corrientes (página 112). Se trajo a la vista el expediente 819/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) y (*****) en contra de (*****), el cual consta de 48 fojas y en ésta última, obra la diligencia actuarial de notificación a la testigo a comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas en el local del juzgado, se han realizado un total de doscientos cincuenta y nueve diligencias actuariales.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita se han recibido **un tres mil ciento ochenta y nueve**

En cuanto a las promociones no digitalizadas se recibieron un mil quinientas cincuenta y seis promociones, la última, corresponde al día veintiocho de los actuales, en el que recibió el escrito a las catorce horas con treinta minutos, por parte de (*****) (página 202).

Por lo que corresponde a las promociones recibidas mediante el sistema de gestión digitalizado, conforme al reporte que se tuvo a la vista, aparecen recibidas mil seiscientos treinta y tres promociones.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita obran registrados **dos mil seiscientos noventa y un** expedientes facilitados para consulta.

El último registro, corresponde al expediente 892/2015, facilitado a (*****), el día veintiocho de los corrientes (página 124).

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, en el que aparece como endosatario en procuración, a quien se le facilitó el expediente para consulta. El expediente consta de 21 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos

En los estrados del juzgado, se encuentra publicada la lista de los negocios acordados o resueltos en el día, asimismo, se divide en dos apartados, uno para los asuntos familiares y otro para los civiles, y cuando se pronuncian acuerdos en materia penal también se registra éste rubro.

Mes	Acuerdos
Septiembre (29 y 30)	043
Octubre	663
Noviembre	659
Diciembre	500
Enero	441
Febrero	659
Marzo (01-28)	449
Total:	3414

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron tres mil cuatrocientos catorce acuerdos, de lo que se obtiene que se publica diariamente un promedio de **treinta y cuatro acuerdos**.

En la lista correspondiente al día veintiocho de marzo del año en curso, **aparece un total de trece acuerdos publicados**, los cuales uno es de la materia familiar, dos son mercantiles y el resto son de la materia civil; se solicitó el expediente 237/2016, relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario, promovido por (*****) a bienes de (*****). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 43 fojas, en ésta última, obra un auto en el que se tiene por recibida la contestación del Director Registrador del Registro Público, de la fecha indicada.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión de juzgados civiles.

Al respecto, señaló Rosa Nilda Flores Palacios, persona encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Para la revisión del sistema de gestión de juzgados civiles, de los expedientes del año dos mil dieciséis, analizados se obtuvo que los acuerdos, resoluciones y audiencias aparecen electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados del archivo a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Juicio Ejecutivo Mercantil 434/2015, promovido por (***), Endosatario en Procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el quince de mayo de dos mil quince, y por auto de dieciocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el uno de julio del dos mil quince. Por auto del uno de septiembre del mismo, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del dos de octubre de año próximo pasado, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. En la fecha señalada se hizo constar la inasistencia de las partes. Por auto del catorce de diciembre de dos mil quince, y en atención a que la parte actora no mostró interés en el desahogo de la confesional a cargo del demandado, se tuvo por perdido su derecho, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del cuatro de marzo del año en curso, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el dieciséis de los corrientes, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó al demandado a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el diecisiete de los actuales. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 29 fojas.

2.- Juicio Ejecutivo Mercantil 91/2015, promovido por (***), Endosatario en Procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veinticinco de febrero de dos mil quince, y por auto de veintiséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el veintiuno de mayo del dos mil quince. Por auto del veintiséis de agosto del mismo, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de septiembre del año próximo pasado, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. En la fecha señalada se hizo constar la inasistencia de las partes. Por auto del veinte de octubre de dos mil quince, y en atención a que la parte actora no mostró interés en el desahogo de la confesional a cargo del demandado, se tuvo por perdido su derecho, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del veintidós de febrero del año en curso, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de febrero del año que transcurre, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó al demandado a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el uno de marzo del año que transcurre. Por auto del diez de los actuales, dicha sentencia causó ejecutoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 35 fojas.

3.- Juicio Especial Hipotecario 831/2015, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el treinta de octubre de dos mil quince, y por auto de tres de noviembre del mismo año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, ordenó el emplazamiento a la demandada y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó acabo el veinticinco de noviembre del año pasado. Por auto del once de diciembre, y a solicitud del actor se declaró la rebeldía correspondiente,

resolviendo que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, se procedió a la admisión de las pruebas y al no existir medios de convicción que ameritaran práctica especial de desahogo, se ordenó traer los autos a la vista del juzgador a fin de dicta la sentencia definitiva, la que se pronunció el dieciocho de diciembre de dos mil quince, en que se resolvió que procedió la vía intentada y por consecuencia se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda; también se ordenó efectuar el trance y remate del buen inmueble hipotecado, además de condenarse al demandado al pago las costas a favor de la actora. Por auto del once de enero del presente año, se realizó una aclaración a la sentencia para el efecto de que una vez que cause ejecutoria el fallo definitivo, se elaborará la versión pública de dicha sentencia. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 52 fojas.

4.- Juicio Ordinario Civil 727/2014, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el catorce de octubre del año dos mil catorce, y por auto de dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento a los demandados y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diez de noviembre de dos mil catorce. El cuatro de diciembre de dos mil catorce a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenó que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado, fijo hora y día para la audiencia previa, con los apercibimientos legales. A las trece horas del día quince de enero de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, ante la inasistencia de la parte demandada se le multó con cinco días de salario, declaró agotada la etapa de conciliación, delimitó las prestaciones, y ordenó la apertura de la fase probatoria. El dos de marzo de dos mil quince, se dictó el auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. El trece de abril de dos mil quince, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparados y advirtiendo que no existían otras que ameritaran desahogo especial, se apertura la fase de alegatos, y se concedió un

plazo de cinco días para exhibir las conclusiones. Por auto de quince de enero del año en curso a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el cinco de febrero del presente año, siendo condenatoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 75 fojas.

5.- Juicio Ejecutivo Mercantil 941/2014, promovido por (***), Endosatario en Procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el veintiuno de noviembre de dos mil catorce, y por auto de veintiséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el veintidós de abril de dos mil quince. Por auto del siete de mayo del año próximo pasado, se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponiendo las excepciones y defensas de su intención, se tuvo por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y finalmente, con la contestación se mandó dar vista a la actora por el plazo de tres días para que manifestara lo de su intención. Por auto del uno de septiembre de dos mil quince, se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las diez horas con treinta minutos del uno de octubre del año pasado, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes. En la fecha señalada se hizo constar la inasistencia de las partes. Por auto del veinte de octubre de dos mil quince, y en atención a que las partes no mostraron interés en el desahogo de las pruebas, se tuvo por perdido su derecho, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del catorce de diciembre del año retropróximo, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el once de enero del año que transcurre, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a la demandada a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el doce de enero del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 36 fojas.

6.- Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio 681/2015, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el nueve de septiembre de dos mil quince, y por auto de diez del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento a los demandados y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. Se dictó auto a efecto de requerir a la parte demandada para que en acto de la diligencia justificara estar al corriente en el pago de las rentas correspondientes, y no haciéndolo se le embarguen bienes suficientes a cubrir las pensiones rentarías insolutas, se le previno para que dentro del término de treinta días procediera a desocuparla, con el apercibimiento de lanzamiento a su costa; hecho lo anterior, se ordenó el emplazamiento a juicio el cual se llevó acabo el veintitrés de septiembre del año dos mil quince. El siete de octubre del año pasado a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada y se ordenó que todas las resoluciones que recayeran en el juicio se hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos de este juzgado; se dictó auto de admisión de pruebas y en atención a que las misma no ameritaran práctica especial de desahogo, se declaró concluida la dilación probatoria, y se ordenó traer los autos a efecto de pronunciar la resolución. La sentencia definitiva se pronunció el dieciséis de octubre del año pasado, siendo condenatoria. Por auto del nueve de diciembre de dos mil quince, y a petición de la actora, se autorizó la posesión del inmueble a favor del actor, lo que fue ejecutado mediante diligencia del dieciséis de abril del año pasado. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 21 fojas.

7.- Juicio Ordinario Civil 483/2014, promovido por (***), Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de (*****), en contra de (*****), (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el cuatro de agosto del año dos mil catorce, y por auto de cinco del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos

legales, ordenó el emplazamiento a los demandados y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó acabo el doce de agosto del dos mil catorce. Por auto del veintiocho de agosto de dos mil catorce, comparecieron los demandados a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se señalándose fecha para audiencia previa, de conciliación y depuración. Por auto del diez de septiembre de dos mil catorce, se tuvo a la parte actora presentando escrito complementario. En fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, tuvo verificativo la audiencia previa, conciliación y depuración, asimismo, se ordenó la apertura de la fase probatoria por un plazo de diez días. El veinticinco de noviembre de dos mil catorce, trece de enero y once de septiembre de dos mil quince, se llevaron acabo la audiencia de pruebas y alegatos, en que se desahogaron las pruebas que estuvieron preparados y advirtiéndole que no existían otras que ameritaran desahogo especial, se apertura la fase de alegatos, y se concedió un plazo de cinco días para exhibir las conclusiones. Por auto de nueve de octubre de dos mil quince, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete de noviembre del año pasado, siendo absolutoria. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 187 fojas.

8.- Juicio Ejecutivo Mercantil 636/2015, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el siete de septiembre de dos mil quince, y por auto de ocho del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó acabo el veintiocho de septiembre de dos mil quince. Por auto del doce de octubre del año próximo pasado, se tuvo a la demandada dando contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponiendo las excepciones y defensas de su intención, se tuvo por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y finalmente, con la contestación se mandó dar vista a la actora por el plazo de tres días para que manifestara lo de su intención. Por auto del diecinueve de octubre de dos mil quince, se mandó abrir el juicio de desahogo de pruebas ofrecidas por las partes. En la fecha diez de noviembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas, en la cual se desahogaron las que estaban debidamente preparadas, por proveído del diecinueve de noviembre de dos

mil quince, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del dos de diciembre del año retropróximo, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el once de diciembre del año pasado, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a la demandada a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el catorce de diciembre del año próximo pasado. La anterior es la última actuación. En fecha ocho de enero del año en curso, causó ejecutoria. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 66 fojas.

9.- Juicio Ejecutivo Mercantil 577/2015, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el doce de agosto del año dos mil quince, y por auto de trece del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo al actor demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordenó el requerimiento, embargo y emplazamiento al demandado y se pronunció sobre el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones de la parte actora. La diligencia en comento se llevó a cabo el día tres y siete de septiembre de dos mil quince. Por auto del siete de octubre del año próximo pasado, se tuvo por acusada la rebeldía de la parte demandada; se concedió una dilación probatoria de quince días y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de octubre de año próximo pasado, para el desahogo de las pruebas ofrecidas por la actora. En la fecha señalada se hizo constar la inasistencia de las partes. Por auto del veinticuatro de noviembre de dos mil quince, y en atención a que la parte actora no mostró interés en el desahogo de la confesional a cargo de las demandadas, se tuvo por perdido su derecho, se declaró cerrada la fase probatoria, se concedió a las partes litigantes un plazo de dos días para que formularan los de su intención. Por auto del cuatro de diciembre del año dos mil quince, a solicitud de la actora, se citó para resolución. La sentencia definitiva se pronunció el dieciséis de diciembre del año pasado, en que se resolvió que procedió la vía intentada que la actora, y condenó a las demandadas a pagar a la actora las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, así como el pago de intereses moratorios y el pago de costas, la cual causó estado el diecisiete de los actuales. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados oportunamente. La anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 40 fojas.

10.- Juicio Ejecutivo Civil 364/2015, promovido por (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este Juzgado, el siete de mayo de dos mil quince, y por auto de once del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar el expediente y registrar dando aviso a la superioridad, tuvo a la actora demandando las prestaciones a que se refiere en su escrito, admitió la demanda en la vía y formas propuestas declaró el juez, conocer los requisitos legales, ordenó el emplazamiento a los demandados y se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el quince y dieciséis de junio del año dos mil quince. Por auto de fecha uno de julio de dos mil quince, se le tuvo por presentados en tiempo dando contestación a la demanda, asimismo, se abrió el juicio a pruebas, y se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales fueron debidamente desahogadas mediante diligencia de fecha cinco de agosto de dos mil quince, en la que declaró concluida la dilación probatoria, y se ordenó traer los autos a efecto de pronunciar la resolución. Por proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil quince, se ordenó regularizar el presente trámite en virtud de que no se encontraba registrado el presente asunto en el libro de sentencia definitiva, por lo cual se ordenó traer a la vista del juzgador los autos a fin de pronunciar la resolución, La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de noviembre del año pasado, la cual se declaró improcedente la vía ejecutiva civil. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado, y rubricado, y consta de 60 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de transparencia que

impone el artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en el sistema de Intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Las estadísticas mensual y de transparencia, con excepción de los meses de octubre de dos mil quince y enero de dos mil dieciséis, aparecen fuera de plazo por motivos de informática.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 20 A esta visita: 00	A visita anterior: 20 A esta visita: 00	20
Octubre	24	24	24
Noviembre	12	11	12
Diciembre	09	08	09
Enero	10	10	10
Febrero	10	10	10
Marzo	08	08	-
Total del periodo	72	72	

Las inconsistencias que aparecen en los meses de noviembre y diciembre, entre el libro y estadística con los legajos por duplicidad de número interno.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	A visita anterior: 08 A esta visita: 00	A visita anterior: 08 A esta visita: 00	08
Octubre	04	04	04
Noviembre	04	04	04
Diciembre	03	03	03
Enero	07	07	07
Febrero	06	06	06
Marzo	05	05	--
Total	29	29	

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendientes de resolución y recurridos.

Iniciados	643
Concluidos	31
En trámite	2444
Sentencias pronunciadas (definitivas)	78
Pendientes de resolución	06
Recurridos	06

Los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la visita no se presentó ninguna persona a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

VI. Manifestaciones del personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron lo siguiente:

El titular y demás personal reiteran la solicitud de que se contrate una persona encargada del aseo del juzgado, en virtud de que ya hace mas de un año que el personal ha sufragando los gastos de contratar a una persona ajena a éste juzgado para la limpieza general.

Por su parte la Licenciada Jessica Karime Prospero Garza, Actuaria adscrita a este Juzgado, hace petición de cambio de adscripción, para lo cual entrega de escrito de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros que fueron analizados, siendo de destacar lo siguiente:

En el acto de inicio de la visita se procedió a entregar al titular del juzgado, el oficio número CJ-0400/2016 que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, haciéndose constar que durante el tiempo que duró la inspección no se detectó la reincidencia en algunas irregularidades

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, se concluyó la Primera Visita de Inspección

Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para el H. Consejo de la Judicatura, otro para el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando uno en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Modesto Corpus González
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial



Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña

Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, se constituyó la Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día veintinueve de septiembre del año dos mil quince al veintinueve de marzo de dos mil dieciséis. Para tal fin, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a efectuar la mencionada visita, estando presente **el Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata**, titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, constatándose al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Blanca Margarita Olvera Lozoya, Filiberto Ruiz Zapata, Lizbet de Luna Garza y Blanca Berenice Castillo Doñez; del personal administrativo se encuentran Mayra Liliana Hernández Reyes, Norma Judith Regino Graciano, Elizabeth Tovar Torres y Brenda Liliana Acosta Reyes, el auxiliar administrativo Oscar Teodoro Martínez Cabral e Ingeniero en Sistemas Computacionales Arturo Alejandro González Sandoval.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas al día de ayer	423
De la visita anterior	64
De esta visita	359
Audiencias Desahogadas	268
Audiencias diferidas	155
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	51

La última audiencia que se tiene programada es a las once horas con treinta minutos del día quince de abril del año en curso, en el expediente **250/2015**, se trajo el expediente a la vista, relativo a un Procedimiento Familiar de Pérdida de la Patria Potestad ***** y se constató que en la foja 60 a la 62 obra una audiencia de pruebas y alegatos, coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior en que la última audiencia programada era para las diez horas del día veintiuno de octubre del año dos mil quince, dentro del expediente **485/2015**, relativo a un Procedimiento Especial Familiar de Divorcio Incausado, *****, para que tuviera verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, se trajo a la vista el expediente, el que consta de 57 fojas y a foja 44, obra constancia de no desahogo de la mencionada audiencia por inasistencia de las partes.

En promedio se agendan cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última programada para las trece horas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la ley de Acceso a la Información Pública y datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe de que en los estrados del Juzgado se continúa publicando físicamente la agenda diaria de audiencias.

De conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican con un plazo mínimo de tres días antes de su realización la agenda de audiencias del juzgado.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarios taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo
01 Auxiliar en Sistemas Computacionales.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las descritas en el acta de la primera visita celebrada en fecha veintiuno de marzo del año dos mil doce, considerando los cambios de personal

3. Asistencia y Puntualidad del Personal.

Del análisis del Libro, se observó que el personal de la dependencia asiste en forma regular y con puntualidad a desempeñar sus labores, en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El registro más reciente del día veintinueve de marzo del año en curso, en el que se asentaron diez personas, corresponde a la licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con veinte minutos.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada declaración patrimonial de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil quince y acuse de recibo. El expediente consta de 335 fojas.

Licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial correspondiente a veintinueve de enero de este año. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Filiberto Ruiz Zapata. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha 9 de febrero de este año y además se agregó copia del oficio 509/2016 relativo a la designación del funcionario para quedar al frente del juzgado en una solicitud de licencia por parte del titular. El expediente consta de 26 fojas.

Licenciada Lizbet de Luna Garza. Actuaría adscrita.

Posterior a la visita anterior no obra documento alguno agregado. El expediente consta de 23 fojas.

Blanca Berenice Castillo Dóñez. Actuaría adscrita.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado nombramiento ACP.I.45/2015, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; acuse de recibo de declaración patrimonial de la citada funcionaria. El expediente consta de 56 fojas.

Mayra Liliana Hernández Reyes. Secretaria Mecnógrafa.

Posterior a la visita anterior no obra agregado documento alguno. El expediente cuenta con 36 fojas.

Norma Judith Regino Graciano. Secretaria mecnógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno agregado. El expediente consta de 16 fojas.

Elizabeth Tovar Torres. Secretaria Mecnógrafa.

El expediente se integra con copia de curriculum, comprobante de domicilio, comprobante de estudios, acta de nacimiento, copia de identificación y tres nombramientos además de la toma de protesta del cargo. El expediente consta de 10 fojas.

Brenda Liliana Acosta Reyes. Secretaria Mecnógrafa.

El expediente se integra con curriculum, comprobante de domicilio, comprobante de estudios, curp, identificación, acta de nacimiento y la toma de protesta del cargo. El expediente consta de 08 fojas.

Óscar Teodoro Martínez Cabral. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregaron a su expediente personal diversas actas administrativas suscritas por los secretarios de acuerdo y trámite por diversas circunstancias. El expediente consta de 60 fojas.

Arturo Alejandro Gonzalez Sandoval. Auxiliar en sistemas computacionales.

El expediente se integra con constancias de identificación, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, curp, constancia de preparatoria, certificado de estudios de UTC, solicitud de empleo. El expediente consta de 23 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se dio fe que, al momento de llevarse a cabo esta inspección, el local que ocupa este juzgado se

encuentra en regulares condiciones en atención a que se advierte que faltan luminarias o lámparas así como también faltan muchos plafones en el techo y el titular de este juzgado manifiesta que en tiempo de lluvia siempre hay goteras en las oficinas de las dos actuarios adscritas, y que el aire acondicionado del privado del mismo, se cambie ya que no sirve el que tiene y el mantenimiento al aparato en general.

6. Orden de expedientes.

En el área que ocupa el archivo se dio fé que los expedientes se encuentran ordenados por año y en orden progresivo independientemente del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la información pública y protección de datos personales para el estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del poder judicial y se constató que no se cuenta con la aplicación necesaria para publicar la ubicación de los expedientes.

II. Revisión de Libros de Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el órgano visitado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta inspección.

1. Libro de Registro.

En el período que comprende la visita, se encuentran registrados **seiscientos sesenta y cuatro** asuntos, así mismo, se encuentran pendientes de radicar **once asuntos**, correspondiendo al último al folio 354, del Procedimiento de Divorcio Incausado ***** por lo que, de los asuntos recibidos en el período que comprende la presente visita son **seiscientos setenta y cinco asuntos recibidos**.

El registro de fecha más reciente corresponde al recibido el día dieciséis del mes y año en curso y radicado el dieciocho de los corrientes, relativo al expediente 340/2016, procedimiento Especial Familiar de Divorcio ***** (foja 101, vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 10 fojas y a la foja 3, consta el acuse de recibo de fecha dieciséis de marzo y en la foja 10, obra el auto de radicación de fecha dieciocho de marzo de este año, en la que se tiene por admitida la

solicitud en la vía y forma propuesta, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que no se registra conforme al número de folio asignado por Oficialía de Partes, sino por número consecutivo de expediente, indicando el Titular del Juzgado, que, en este momento girará instrucciones al personal para que en el libro de registro, se hagan los registros conforme al folio asignado.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintiún certificados de depósito.**

El registro de fecha más reciente, bajo el folio interno 21/2016 relacionado con el expediente 32/2015, relativo a Controversias del Orden Familiar ***** en el que exhibe certificado de depósito con número de referencia X192003543 por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) (foja 142). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 121 fojas, y en la foja 120, aparece el auto de veintinueve de marzo en el que se ordena recibir y registrar el depósito correspondiente.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se observa que los certificados correspondientes a la materia familiar no se detectó la falta de ninguno de los certificados que se encuentran anotados en el período que se revisa, dándose fe que el legajo correspondiente se encontró debidamente integrado y ordenado conforme a la fecha en que se anotaron en el libro, advirtiéndose que en la parte superior de cada uno de ellos se encuentra anotado el número de control interno que obra en el libro.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita anterior, se registraron **treinta y seis medios de auxilio judicial** siendo todos ellos exhortos.

El registro más reciente se encuentra visible a foja 10, vuelta, corresponde al número 20/2016, relativo al exhorto 60/2016, deducido del expediente 380/2013 que remitiera el Juez Familiar de Río Grande con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a efecto de realizar una notificación, el cual fue recibido el día veintiocho de marzo del año en curso el cual esta

pendiente de diligenciar y devolver pero fue asignado para su diligenciación a la actuario Blanca Berenice Castillo Doñez.

Se trajo a la vista el citado exhorto, derivado del juicio de Desconocimiento de Paternidad, ***** el cual consta de 5 fojas.

Según los registros de este libro han sido devueltos durante este periodo **veinticinco** exhortos, de los cuales **veinte**, aparecen como diligenciados y **cinco**, como no diligenciados.

b) Librados.

En el período que se revisa, se registraron **ciento treinta** medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos a excepción de uno, que es carta rogatoria con folio 24/2016.

El último asiento, corresponde al exhorto 57/2016 ordenado mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado, deducido del expediente 1412/2015 que fuera enviado al Juez Familiar de Primera Instancia en Piedras Negras, Coahuila, (foja 29, vuelta) se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a un procedimiento especial familiar de Divorcio ***** el cual consta de 17 fojas y en las fojas 11 y 12, obra el acuerdo donde se ordeno librar el medio de auxilio judicial mencionado y en foja 15, obra el oficio mediante el cual se remite el exhorto con fecha dieciocho de los corrientes.

En el período que comprende la presente visita aparecen **veintinueve** exhortos devueltos de los cuales **veinticinco** fueron debidamente diligenciados y **cuatro** sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento diez registros**, de los cuales el que corresponde al expediente 30/2015 (foja 68, vuelta) ostenta una constancia secretarial de que se anotó por error.

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron devueltos a trámite los siguientes expedientes:

Expediente	Fecha citación	Fecha devolución	Motivo
1140/2015	04-11-15	10-11-15	Se omitió dar

766/2013	05-11-15	30-11-15	vista al MP No se recabaron valoraciones
1286/2015	11-01-16	26-01-16	Se omitió dar vista al MP

Se hace constar que, en la columna de observaciones, no se asienta el motivo de la devolución a trámite, una vez que se encuentra el expediente para pronunciar la definitiva.

En el período, se citaron para sentencia definitiva ciento diez asuntos.

El de fecha más reciente corresponde al 1049/2015, relativo al Procedimiento de Liquidación de Sociedad Conyugal, ***** citado el día veintiocho de marzo del año en curso pendiente aún de resolución definitiva (foja 73). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 179 fojas y en la última, obra agregado el auto de la fecha señalada, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De la revisión de este libro, se advierte que, en dos asuntos, no se registraron en orden cronológico conforme a la fecha de citación, el expediente 971/2015, con fecha de citado el veintisiete de octubre de dos mil quince, y el anterior y posterior registro, corresponden al mes de noviembre (foja 70); 1046/2015, citado el tres de diciembre de dos mil quince, y el anterior registro corresponde al cuatro del mismo mes, y el posterior registro al siete de diciembre (foja 71).

En el período se pronunciaron ciento un sentencias definitivas, tres de ellas fuera del plazo legal.

El último registro de sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1012/2015, relativo a un procedimiento de Divorcio Incausado ***** (foja 73); se trajo a la vista el expediente el que consta de 115 fojas, y a foja 109, obra un auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, en el que cita a las partes para oír la resolución correspondiente y a fojas 110 a la 115, obra la sentencia definitiva pronunciada, resultando coincidentes los datos asentados con el expediente que se tuvo a la vista.

Conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran pendientes de resolución dentro del término legal seis expedientes, que son:

Expediente	Juicio	Fecha citación
249/2016	Autorización Judicial para salir del país	16-03-15
227/2016	Autorización Judicial para	16-03-15

226/2016	salir del país procedimiento no contencioso para acreditar concubinato	18-03-16
203/2016	Información Testimonial	28-03-16
1295/2015	Adopción Plena	28-03-16
1049/2015	Liquidación	28-03-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	110
Asuntos pendientes de resolver en la visita inmediata anterior	01
Devueltos a trámite	03
Anotados por error	01
Sentencias pronunciadas en el período	101
Asuntos pendientes de pronunciar Resolución definitiva	06

De conformidad con lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial y se constató que se encuentran publicadas las versiones públicas de las sentencias ejecutoriadas, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trece asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El más reciente corresponde al expediente 29/2016, relativo a una excepción de incompetencia ***** citado el día veintiocho de marzo del año en curso y pendiente de resolución (foja 5, vuelta). Se trajo el expediente que consta de 139 fojas y en la última foja, obra la correspondiente citación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período se han pronunciado **once** sentencias interlocutorias y según los datos de este libro aunque no se asienta el tipo de resolución incidental, todas aparecen dentro del plazo legal.

De los asuntos registrados, el que corresponde al expediente 821/2012 relativo a un procedimiento de Divorcio Necesario *****, fue devuelto a trámite, citado el ocho de febrero del año en curso y devuelto el veinticuatro del mismo mes y año.

El último registro de sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde al expediente 1149/2014, relativo al Procedimiento de Divorcio ***** referido a cancelación de pensión alimenticia, citado el día siete de marzo y resuelto el veintiocho de los corrientes (foja 5, vuelta). Se trajo el expediente que consta de 36 fojas y de la 34 a la 36 obra la correspondiente citación y su sentencia, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Conforme a los datos que aparecen en este libro se encuentran pendientes de resolver dos asuntos, siendo los siguientes:

Expediente	Procedimiento	Fecha de Citación
1. 183/2010	Divorcio	17-03-2016
2. 29/2016	Divorcio	28-03-2016

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de visita	13
Asuntos pendientes de resolver En la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período	11
Fuera del plazo legal	00
Devueltos a trámite	01
Asuntos pendientes de pronunciar Sentencia interlocutoria	02

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra registro alguno (foja 03).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Revisión de oficio.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registro una remisión del expediente 1146/2015 relativo a un asunto de Contradicción de la Paternidad *****, con fecha de resolución definitiva el 10 de noviembre del dos mil quince siendo remitido para revisión de oficio el día 19 de febrero de este año, mismo que por resolución se ordeno subsanar y fue reenviado en fecha quince de marzo de este mismo año.

En el periodo que comprende esta visita no se han recibido resoluciones del tribunal de alzada, a excepción de la mencionada anteriormente para subsanar que ya fue reenviada de nueva cuenta.

b) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior se han registrado cuatro asuntos.

El último registro corresponde al expediente 408/2015, relativo a un procedimiento de Modificación de Pensión *****, habiéndose admitido el recurso contra la sentencia definitiva de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, siendo remitido para su estudio el doce de enero del año en curso (foja 54). Se trajo a la vista el expediente que consta de 92 fojas y en la foja 61 aparece la resolución impugnada, en la foja 68 el auto que admite la apelación y de la 72 a 86 aparece la resolución de segunda instancia en donde se ordena la reposición del asunto.

En el periodo que comprende esta visita ha sido devuelto un asunto de segunda instancia que es el mencionado anteriormente.

c) Cuarto Tribunal Distrital.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró un asunto en el libro.

El último registro corresponde al expediente 1142/2015 relativo a un asunto de Alimentos *****, en donde se impugno el auto de fecha quince de diciembre del dos mil quince, y que se admitió el recurso por auto de fecha quince de enero del presente año (foja 55). Se trajo a la vista el expediente en donde se aprecia que se formo expedientillo, el que admite el recurso y el oficio donde fuera remitido, además obra devolución para subsanar por la autoridad de alzada y de nueva cuenta fue remitido para su estudio en fecha dieciséis de marzo de este año, coincidiendo los datos con los registros del libro.

d) Queja.

Posterior a la visita inmediata anterior no se ha efectuado registro alguno (foja 104).

De la revisión de este libro, no se lleva conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, ya que, en el apartado recursos Sala, se registra indistintamente los de Tribunal de Alzada y los de Distrital, y se apertura un apartado para recursos de "reconsideración".

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Durante el período que comprende la visita, aparece registrado un juicio de garantías.

El último corresponde al expediente 399/2015, relativo al amparo indirecto 566/2015 siendo el acto reclamado un auto donde se fija pensión alimenticia para una menor habiéndose rendido los informes previo y justificado el cuatro de diciembre del dos mil quince (foja 13). Se trajo a la vista el expediente que consta de 154 fojas, y a foja 129 y 130 obran los informes rendidos, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita se recibió un asunto en donde la autoridad federal dicta sentencia definitiva y auto de ejecutoriedad posteriormente.

b) Amparos Directos.

Durante el periodo que comprende la visita no se ha efectuado registro alguno (foja 57).

8. Libro de promociones irregulares y expedientes auxiliares.

Durante el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **veintinueve expedientes irregulares**. El último registro obra a foja 009 vuelta, con el número **10/2016 *******, siendo una promoción a la que se acordó formar expedientillo irregular en virtud de que no coinciden los datos de las partes con el número de expediente brindado (foja 09, vuelta).

Se trajo al a vista el expedientillo, el cual consta de 3 fojas y en esta última consta el auto de fecha dieciocho de marzo de este año en el que se ordenó formar el expedientillo por las razones antes mencionadas señalándose que como consecuencia de ello no se le puede

dar trámite, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este apartado, se sugirió al Titular del juzgado, que el libro se divida en dos secciones, una, para aquellos expedientillos en los que no corresponden al juzgado, y otro apartado, para aquellos asuntos en los que se prevengan a las partes.

9. Libro de índice alfabético.

Se revisa el correspondiente y recurriendo al último registrado en el libro de gobierno corresponde al expediente 340/2016 relativo a un Procedimiento Especial Familiar de Divorcio *****, por lo que se buscó en la letra "P" y a foja 172 del libro correspondiente, aparece como último registro el del expediente, concluyéndose que el libro se lleva actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del año en curso, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del Juzgado y demás personal que deberá dar seguimiento e informar oportunamente de las remisiones que se hagan al Archivo, por lo que la depuración del mismo, deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

Respecto a la depuración de expedientes, se obtuvo lo siguiente:

En el periodo que comprendió la visita inmediata anterior, se hicieron **tres remisiones** de expedientes al Archivo Regional en fechas 15, 18 y 28 de marzo del dos mil dieciséis, siendo un total de 917 expedientes remitidos en la forma siguiente:

Oficio.	Fecha.	Expedientes.
561/2016	15/03/2016	108
598/2016	18/03/2016	479
612/2016	28/03/2016	330

Se informa por los Secretarios de Acuerdo y Trámite que han depurado expedientes de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, encontrándose pendiente de remitir los del año 2015 y lo que va del 2016, informando el Titular del Juzgado que en el mes de abril, se procederá a la

depuración de los expedientes, ya que, es frecuente que se realice depuración del archivo en este juzgado.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han registrado ochocientas noventa y tres diligencias actuariales fuera del local del juzgado.

En el libro que lleva la actuario Licenciada Blanca Berenice Castillo Doñez aparecen registradas cuatrocientas ochenta y una diligencias actuariales fuera del juzgado.

La última diligencia registrada, aparece visible a página 84 del libro del día veintiocho de marzo del año en curso, que corresponde al expediente 313/2016 en que el auto a diligenciar es de fecha quince de marzo del año en curso dictado por el Juez de la Adscripción, efectuada en la colonia Fundadores de esta ciudad.

Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un procedimiento especial familiar de Alimentos, ***** y a foja 08, consta la diligencia actuarial referida conteniendo emplazamiento.

En el libro que lleva la actuario Licenciada Lizbet de Luna Garza aparecen registradas cuatrocientos doce diligencias actuariales fuera del juzgado.

La última registrada aparece visible a foja 19 del día veintiocho de marzo del año en curso, que corresponde al expediente número 846/2015 en que el auto a diligenciar es de fecha nueve de febrero del presente año, *****.

Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde a un procedimiento ordinario de Nulidad de Acta de Nacimiento ***** que consta de 50 fojas y en la última, aparece una constancia de notificación del día veintiocho de marzo del año activo en la que se razona que se llevó a cabo la diligencia.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales efectuadas dentro del local del Juzgado manifiestan los actuarios que se han realizado un total de un mil quinientas veinte notificaciones.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran registrados un total de **setecientas setenta y siete promociones recibidas** y registradas.

El registro más reciente se encuentra visible a foja 90 del día veintiocho de marzo del año en curso, en el

expediente 832/2014, recibido a las once horas con cuarenta y tres minutos. Se solicito la promoción recibida y se advierte que corresponde al expediente de referencia relativo a un escrito *****.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Se han registrado **un mil ciento diecisiete expedientes facilitados para consulta**, siendo el más reciente el visible a foja 274 del mencionado libro, relacionado con el expediente 11/2016.

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 20 fojas del cual se desprende que quien lo solicito efectivamente es el abogado Patrono *****.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos en el día.

En la lista correspondiente al día veintiocho de marzo del año en curso, se publicaron un total de cincuenta y siete acuerdos; se solicitó el expediente 1080/2013, relativo a un juicio de Pérdida de Patria Potestad *****, el cual consta de 73 fojas y en la última foja, obra un auto del veintiocho de los corrientes, en el que se hace del conocimiento de las partes la llegada de los autos del archivo Regional.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron los siguientes acuerdos:

Septiembre (desde el 29 sep)	035
Octubre	764
Noviembre	822
Diciembre	602
Enero	661
Febrero	1246
Marzo (hasta 28 marzo)	643

En promedio, se pronuncian cuarenta acuerdos diarios.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de Billetes de Depósito y Sistema Integral de Impartición de justicia.

Al respecto, continúa la licenciada Blanca Margarita Olvera Lozoya, como encargada del manejo del sistema de los certificados de depósito, que el mismo se encuentra funcionando correctamente y que de forma diaria se envía el reporte de los movimientos a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet y que, por lo que hace al Sistema Integral de Impartición de Justicia (sistema de gestión) el mismo ya ha sido implementado en este juzgado.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122, A, de la ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la ley, que las resoluciones de acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente, que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso de las listas de acuerdo fijas en la tabla correspondiente y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 702/2015, relativo al procedimiento de Rectificación de Acta de Nacimiento ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha primero de junio del dos mil quince, y por auto de fecha dos de junio del mismo año, se ordeno formar el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la demanda, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, se ordeno emplazar a los demandados y publicidad de la demanda y un exhorto, se autorizó el extracto de la demanda, realizándose después los emplazamientos por la actuario adscrita en fechas veintitrés y veinticuatro de junio del dos mil quince, después por auto de fecha once de agosto del dos mil quince se tuvieron por recibidos exhorto y piezas periódicas de publicidad ordenados, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil quince, se tienen por ofrecidas otras probanzas al promovente, mediante proveído de fecha once de septiembre del dos mil quince, se dicto auto admisorio de pruebas y se señaló para su desahogo el día cinco de octubre del dos mil quince, misma audiencia que si se llevo a cabo, por proveído de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, se acordó agregar a los autos una acta de matrimonio, acuerdo que si bien se realizó fuera de término, obra señalamiento de

nueva fecha de audiencia en proveído de tres de noviembre del do mil quince, acuerdo el cual contiene también constancia secretarial de tardanza en la entrega del escrito, después obra audiencia de alegatos de fecha once de noviembre del dos mil quince, conteniéndose enseguida un escrito de alegatos de dos fojas que fue agregado a los autos en proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, hasta que por proveído de fecha veintiséis de enero del presente año, se cito a las partes a escuchar sentencia definitiva, misma que se agregó a los autos en fecha diez de febrero del dos mil dieciséis y en la cual se resolvió procedente la pretensión de la parte actora, misma sentencia que una vez notificada causo ejecutoria mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo del año actual, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y consta de 91 fojas.

2. Expediente 1090/2015, relativo al procedimiento de Rectificación de Acta de Nacimiento ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diez de septiembre del dos mil quince, y por auto de fecha once de septiembre del mismo año, se ordeno formar el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la demanda, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, se ordeno emplazar a los demandados y publicidad de la demanda y un exhorto, se autorizó el extracto de la demanda, realizándose después emplazamiento por la actuaria adscrita en fecha doce de noviembre del dos mil quince, así mismo por auto de dieciséis de octubre del dos mil quince se recibieron constancias de publicidad que se agregaron a los autos, y de igual modo, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil quince se recibieron otras constancias de publicidad e informes y se admitieron las pruebas ofrecidas, señalándose como fecha para desahogo el catorce de enero del presente año, misma fecha en que se levanto constancia de no desahogo por inasistencia, posteriormente se fijo de nueva cuenta fecha para la audiencia de pruebas la cual tuvo verificativo el día quince de febrero de este año concediéndose plazo para conclusiones de las partes, hasta que por escrito de fecha veintitrés de febrero acordado el veintinueve del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, se cito el asunto para la sentencia definitiva, la cual fue elaborada el día diez de marzo del presente año, misma que aun no se encuentra notificada a las partes, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y consta de 49 fojas.

3. Expediente 1125/2015, relativo al procedimiento Especial Familiar de Alimentos *****

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, y por auto de fecha veintiuno de septiembre del mismo año, se ordeno formar el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las

prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la demanda, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, se ordeno emplazar al demandado, realizándose después emplazamiento por la actuario adscrita en fecha ocho de octubre del dos mil quince, así mismo por auto de veinte de octubre del dos mil quince se recibió escrito con allanamiento a la demanda por parte del demandado ordenándose su ratificación, después, en proveído de veintiséis de octubre del dos mil quince, se decreto la rebeldía del demandado y se admitieron las pruebas ofrecidas a la actora, después mediante escritos de la parte actora se hicieron llegar otras probanzas documentales que se ordenaron agregar al expediente y en fecha cuatro de diciembre tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en la cual también se ordeno citar el asunto a sentencia, misma resolución definitiva que se glosó al expediente en fecha quince de diciembre del dos mil quince; en proveídos de fechas dos de febrero y veinticinco del mismo mes, se autorizo el nombramiento de otro abogado para el demandado y un número de cuenta para depósito de pensión a favor de la actora; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y consta de 49 fojas.

4. Expediente 1393/2015, relativo al procedimiento Especial Familiar de Alimentos ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, y por auto de fecha veinte de noviembre del mismo año, se ordeno formar el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la demanda, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, se ordeno emplazar al demandado, realizándose después emplazamiento por la actuario adscrita en fecha siete de diciembre del dos mil quince, así mismo por auto de catorce de diciembre del dos mil quince se recibió escrito de informe de la empresa pagadora respecto del descuento de pensión alimenticia, después, en proveído de catorce de diciembre del dos mil quince, se ordeno agregar a los autos el acuse de recibo del oficio que se libro para el descuento de pensión alimenticia a la empresa pagadora del demandado, posteriormente en proveído de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, se decreto la rebeldía del demandado, se admitieron pruebas y se fijo fecha y hora para desahogo de probanzas admitidas a la actora, mismas pruebas que tuvieron su desahogo el día tres de febrero de este año, misma fecha en que también se ordeno citar el asunto a sentencia, la cual fue dictada el día quince de febrero del dos mil dieciséis, advirtiéndose que ya ha sido notificada, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y consta de 32 fojas.

5. Expediente 1435/2015, relativo al procedimiento Especial Familiar de Divorcio, ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha uno de diciembre del dos mil quince, y por auto de fecha cuatro de diciembre del mismo año, se ordeno formar

el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la demanda, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, se ordeno emplazar al demandado, realizándose después emplazamiento por la actuario adscrita en fecha nueve de febrero del dos mil dieciséis, así mismo por auto de veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis se tuvo al demandado por contestando en tiempo y forma y se cito el asunto para el decreto del auto de divorcio, mismo tuvo lugar en fecha primero de marzo del presente año, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y consta de 23 fojas.

6. Expediente 1437/2015, relativo al procedimiento Especial Familiar de Divorcio ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha uno de diciembre del dos mil quince, y por auto de fecha cuatro de diciembre del mismo año, se ordeno formar el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la demanda, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, se ordeno emplazar al demandado, realizándose después emplazamiento por la actuario adscrita en fecha veintiuno de enero del dos mil dieciséis, así mismo por auto de diecisiete de febrero del presente año se negó citar el asunto al dictado de auto definitivo por no ser el momento procesal oportuno, y de nueva cuenta por auto de fecha veintinueve de febrero de este año se negó la referida citación por no ser el momento procesal oportuno, pero en proveído de fecha catorce de marzo de este año se cito para el auto correspondiente al cumplirse con los requisitos de ley y el auto definitivo se pronunció el día diecisiete de marzo de este año, la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y consta de 17 fojas.

7. Expediente 19/2016, relativo al procedimiento de Información testimonial ***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha siete de enero del dos mil dieciséis, y por auto de fecha doce de enero del mismo año, se ordeno formar el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la solicitud, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, notificándose al representante social adscrito el día veintiuno de enero del presente año, después tuvo lugar la audiencia correspondiente el dos de febrero del dos mil dieciséis. En proveído de doce de febrero del presente año se cito el asunto para la sentencia definitiva la cual fue elaborada el día dieciocho de febrero del presente año, misma que aun no ha quedado notificada y finalmente por acuerdo de fecha veintinueve de febrero de este año se autorizaron copias certificadas de la sentencia definitiva, la anterior es la última actuación. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y consta de 22 fojas.

8. Expediente 20/2016, relativo al procedimiento no contencioso de registro extemporáneo ***.**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el diecisiete de enero del dos mil dieciséis y por auto de fecha doce del mismo mes y año el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado al promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordeno dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que necesariamente en cinco días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo el promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. El veintiuno de enero se notificó al agente del ministerio público el acuerdo anterior. El diecinueve de enero se acordó regularizo el procedimiento a solicitud del promovente recibida en fecha catorce de enero; así mismo el día veinte de enero del año dos mil dieciséis, quedo debidamente notificado el oficial tercero del registro civil de Purísima, municipio de Jiménez, Coahuila, el día veinticinco de enero del mismo año se publicó extracto de demanda, y el veintiséis de enero del año en curso se tuvo a la promovente exhibiendo acusos de recibido del mencionado extracto, el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis, con esa misma fecha se tuvo al promovente solicitando fecha de audiencia, recayendo acuerdo de fecha tres de febrero del año en curso en que se señaló fecha de audiencia testimonial solicitada, y en fecha once de febrero del año dos mil dieciséis se desahogó la audiencia donde se desahogaron las testimoniales propuestas, en fecha veintitrés de febrero del año en curso se tuvo a la promovente por presentando constancias de publicación de extractos, en fecha veinticinco de febrero también del año en curso se citó para sentencia definitiva, y en fecha veintinueve de febrero del año en curso, se dictó sentencia definitiva, quedando notificado de la misma el agente del ministerio público en fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, así mismo en fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis se notificó a Linda Ortiz Villarreal, así mismo, en fecha cuatro de marzo la promovente solicito se gire oficio a la oficialía del registro civil, recayendo acuerdo de fecha nueve de marzo en la que causo ejecutoria la sentencia definitiva y se ordenó girar los oficios correspondientes, y en fecha dieciséis de marzo del presente año se expidió oficio número 569/2016 para realizar las anotaciones correspondientes; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 36 fojas.

9.- Expediente 1404/2015, relativo al procedimiento no contencioso de registro extemporáneo ***.**

La promoción inicial y sus anexos fueron recibidos en este juzgado el veinticuatro de noviembre del año dos mil quince y por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince el titular del juzgado con lo recibido ordeno formar el expediente, tener por presentado a la promovente tramitando el procedimiento solicitado; admitió la solicitud en la vía y forma propuesta declarando bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva sujetándose a las consecuencias legales de su actuación; ordenándose dar al ministerio público la intervención legal que le corresponde y que necesariamente en cinco días manifieste lo que a su representación social compete; finalmente tuvo el promovente señalando domicilio y autorizando abogado para oír y recibir notificaciones. En fecha dos de diciembre del año dos mil quince se le dio vista al oficial primero del registro civil de la ciudad de Acuña, Coahuila y en esta misma fecha se le notificó al agente del ministerio público el acuerdo anterior, el día siete de diciembre del mismo año se publicó extracto de demanda, y el cinco de febrero del año en curso se tuvo a la promovente exhibiendo acuses de recibido del mencionado extracto y solicitando fecha de audiencia para la recepción de las testimoniales, el día quince de febrero del año dos mil dieciséis tuvo verificativo la audiencia testimonial a cargo de los ciudadanos Yolanda Sánchez Rodríguez, Yolanda Tovar Sánchez y Candelario Tovar Hernández quienes fueron testigos de este procedimiento. En fecha veintidós de febrero del mismo año se acordó citar a las partes para oír sentencia definitiva. El día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis se dictó sentencia definitiva en la que se ordeno inscribir el acta de nacimiento de la promovente. Obra diligencia actuarial de fecha veintiocho de marzo en que se da por notificado el oficial primero del registro civil de Acuña, Coahuila. La anterior es la última actuación. Los proveídos con la salvedad expuesta y los aun no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 33 fojas.

10. Expediente 1099/2015, relativo al procedimiento especial familiar de Alimentos***.**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado en fecha once de septiembre del dos mil quince, y por auto de fecha quince de septiembre del mismo año, se ordeno formar el expediente, su registro, orden de aviso a la superioridad, se tuvo por demandando las prestaciones referidas en el escrito inicial admitiéndose la solicitud, el juzgador declaró cumplir con los requisitos de capacidad objetiva y subjetiva, la vista al ministerio público se realizó en fecha veintidós de septiembre del mismo año, el emplazamiento al demandado el día trece de octubre del mismo año, por proveído de fecha veintiséis de octubre del mismo año dos mil quince se autorizo exhorto para descuento de pensión alimenticia y deposito en cuenta bancaria, después por proveído de fecha siete de diciembre del dos mil quince se tuvo por recibido el exhorto remitido debidamente diligenciado, posteriormente

fuera de plazo legal, obra acuerdo de fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, en el que se decreto la rebeldía del demandado, se admitieron pruebas de la actora y se señalo fecha y hora para su desahogo, la cual tuvo verificativo el día ocho de marzo del dos mil dieciséis, misma fecha en que se cito para sentencia por no haber otras pruebas pendientes y la sentencia se dicto el día dieciséis de marzo de este año; la anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

IV. Estadística.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado así como la de transparencia que impone el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial del Estado en el sistema de Intranet, del cual se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual	Acceso a la Información
Septiembre	28/10/15	28/10/15
Octubre	05/11/15	05/11/15
Noviembre	04/12/15	01/12/15
Diciembre	11/01/16	22/01/16
Enero	08/02/16	08/02/16
Febrero	07/03/16	07/03/16

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual y el libro correspondiente y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Sept	A visita anterior:12 De esta visita: 00	Antes de la visita: 12 De esta visita: 00	12

Octubre	17	17	17
Noviembre	26	26	26
Diciembre	20	20	20
Enero	09	09	09
Febrero	18	18	18
Marzo	11	11	--
Total período	101	101	

Sentencias interlocutorias.

Mes	libro	legajo	estadística
Sept	A visita anterior:00 De esta visita: 00	Antes de la visita: 00 De esta visita: 00	00
Octubre	03	03	03
Noviembre	01	01	01
Diciembre	00	00	00
Enero	01	01	01
Febrero	04	04	04
Marzo	02	02	--
Total período	11	11	

3. Asuntos iniciados, en trámite, pendiente de resolución y recurridos.

Iniciados	675
Concluidos	79
En trámite	2568
Sentencias definitivas	101
Pendientes de resolución Definitiva	06
Recurridos en apelación Definitiva	01

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros revisados y estadística mensual y trimestral con excepción de trámite y concluidos los cuales son proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

De acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el transcurso de la

visita no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal.

En los términos de los dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas para lo cual señalan que no desean realizar manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros de los libros revisados, siendo de destacar que, con menor frecuencia, se detectaron acuerdos proveídos fuera de los plazos legales.

En el acto de inicio de la visita, se procedió a entregar al Titular del juzgado, el oficio CJ-0401/2016, que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual, se le informa de las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, manifestando el titular del Juzgado que, respecto a los expedientes que no fueron registrados, se dispuso la atención debida al personal para subsanara dicho error, e inclusive certificarse por el Secretario correspondiente, y en relación al punto 2, se hicieron los cambios del personal encargado de archivo que fue donde se detectaron las promociones turnadas fuera del tiempo para el pronunciamiento respectivo dentro del plazo legal.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el titular del Juzgado, la visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro, en poder del Juez y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**Licenciado Víctor Hugo Quiroz Zapata
Juez**

**Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial**

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Acuña

En Acuña, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García De La Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del veintinueve de septiembre del dos mil quince al veintiocho de marzo del dos mil dieciséis y con base en lo establecido por los artículos 120, 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado **Paúl Iracheta Pérez**, titular del Juzgado.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, del Poder Judicial del Estado; el 17 fracción I, del Reglamento mencionado, el suscrito visitador da fe de que en los estrados del Juzgado se encuentra colocado el cartelón correspondiente al aviso para la práctica de la visita, informando el titular del Juzgado que fue colocado oportunamente.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del referido reglamento se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que, se encuentran presentes, además de el Licenciado Paúl Iracheta Pérez, que funge como titular del Juzgado, los Licenciados Laura Ruth Alvarado Garay, Ruth Ramírez Rodríguez, José Arturo Chávez Martínez y Rogelio Castañeda Pérez; del personal administrativo se encuentran: Ma. De los Ángeles Cruz Rangel, Elsa María Sánchez Pruneda, Claudia Bernal Palos, Rosa Elena Mena Niño, Brenda Janeth Rodríguez Magallanes y Rosalía Pruneda Martínez.

No se encuentra presente María Elena Maldonado Jiménez, secretaria taquimecanógrafa, quien fue designada como actuario en el Juzgado Primera Instancia en Materia civil de este Distrito Judicial.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

En el juzgado se lleva una agenda en la que se registran las audiencias diarias a celebrar.

De su revisión resultó:

Total de Audiencias programadas a celebrarse al día de ayer	265
De la visita anterior:	14
De la visita:	251
Total de Audiencias desahogadas	227
Total de Audiencias diferidas	38
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente.	19

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día veintiocho de abril del dos mil dieciséis, relativo al desahogo de la Audiencia final sin pruebas en los autos del expediente 296/2012. Se trajo a la vista la causa penal, que se instruye en contra de *****, por el delito de robo en su modalidad agravante con quebrantamiento de la confianza derivada de una relación de trabajo, y se constató que a foja 247, contiene un auto de fecha dieciséis de marzo del presente año, en el que se señaló el día y hora para el desahogo de audiencia final, coincidiendo con el registro de la agenda de audiencias. El expediente consta de 248 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia programada era para las diez horas del día veintisiete de octubre del dos mil quince, relativo al desahogo de la audiencia final sin pruebas, en los autos del expediente 41/2015. Se trajo a la vista el expediente instruido en contra de *****, por el delito de Lesiones Leves y Lesiones Levísimas, se

constató que a foja 213, obra un acuerdo aclaratorio de fecha treinta de septiembre del dos mil quince, en el cual se dejó sin efecto tal señalamiento, por haber quedado fuera del término que establece el artículo 503 párrafo primero de la Ley adjetiva de la materia y en su lugar se fijaron las diez horas del día doce de octubre del dos mil siete, **debiendo decir dos mil quince**. A foja 215, obra constancia de la fecha indicada en la que no fue posible llevar a cabo el desahogo de la audiencia final por lo que nuevamente se señalaron día y hora para el desahogo de la misma. El expediente consta de 276 fojas.

En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias, la primera inicia a las diez, la última la señalan a las quince horas.

En cuanto a la publicación de las audiencias conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Juzgado, obra un listado diario de las audiencias a celebrar.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que, se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido

2. Número de Servidores Públicos Adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

- 01 Juez
- 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
- 02 Actuarios
- 05 Taquimecanógrafas
- 01 Auxiliar Administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha veinte de marzo del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con fecha siete de diciembre del dos mil quince, se apertura un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se observó que el personal registra que cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

El último registro del día veintiocho de marzo del año en curso, corresponde a la Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, observándose además que estamparon su firma las otras nueve personas que deben de hacerlo, página 045.

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

Licenciado Paúl Iracheta Pérez. Juez.

Después de la última visita, obra agregado curriculum vitae. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciada Laura Ruth Alvarado Garay. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obra agregado curriculum vitae; circular CJ-03/2016 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual informa sobre la implementación de la guardia vacacional; acuerdo que le recae y oficio 539/2016-D de fecha dieciocho de marzo del año en curso, suscrito por el titular de este Juzgado mediante el cual informa sobre la guardia vacacional. El expediente consta de 73 fojas.

Licenciada Ruth Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, obran agregados, nombramientos S.A.T. P.I.26/2015 y S.A.T. P.I.29/2015, suscritos por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la judicatura del Estado, de fechas diecisiete de agosto y once de septiembre de dos mil quince, respectivamente mediante los cuales fue designada como Secretaria de Acuerdo y Trámite Adscrita a este Juzgado; curriculum vitae; circular CJ-03/2016 suscrita por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual informa sobre la implementación de la guardia

vacacional, acuerdo que le recae y oficio 539/2016-D de fecha dieciocho de marzo del año en curso, suscrito por el titular de este Juzgado mediante el cual informa sobre la guardia vacacional. El expediente consta de 61 fojas.

Licenciado Rogelio Castañeda Pérez. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado curriculum vitae; declaración patrimonial; acuse de recibo de la declaración patrimonial; solicitud de registro para el proceso de formación de defensores públicos del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y exposición de motivos. El expediente consta de 59 fojas.

Licenciado José Arturo Chávez Martínez. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado, curriculum vitae. El expediente consta de 06 fojas.

Ma. De Los Ángeles Cruz Rangel. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado curriculum vitae, y copia de Registro Nacional de Población, Clave Única de Registro de Población. El expediente consta de 71 fojas.

Claudia Bernal Palos. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obra agregado, curriculum vitae. El expediente consta de 38 fojas.

Elsa María Sánchez Pruneda. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado curriculum vitae, licencias médicas serie 200LM3743003 y 200LM3742963 expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado de fechas trece y diecinueve de enero del dos mil dieciséis, por siete y veintiocho días, respectivamente. El expediente consta de 19 fojas.

Rosa Elena Mena Niño. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado curriculum vitae. El expediente consta de 30 fojas.

María Elena Maldonado Jiménez. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado curriculum vitae; acuerdo de implementación de la guardia vacacional y oficio número CJ-0147/2016, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Tramite del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila. El expediente consta de 60 fojas.

Manifiesta el Titular del Juzgado que ha ordenado el archivo del expediente personal, toda vez que fue designada actuaria adscrita al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.

Brenda Janeth Rodríguez Magallanes. Taquimecanógrafa.

Después de la última visita obra agregado licencia médica serie 200LM3469374 expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha siete de octubre del dos mil quince, por noventa días; oficios 2463/2015-D y 2712/2015-D, dirigidos al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fechas ocho y treinta de octubre del dos mil quince, respectivamente; curriculum vitae y oficio 282/2016-V, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha nueve de febrero del año en curso. El expediente consta de 28 fojas.

Rosalía Pruneda Martínez. Auxiliar administrativo.

En razón de que dicha persona ya había estado cubriendo diversos interinatos y que ya tenía expediente personal, posterior de la última visita obra agregado oficio 2712/2015-D, dirigido al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por propuesta para que cubra el puesto de Auxiliar Administrativo; curriculum vitae; nombramiento AUX.A.07/2015, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, suscrito por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la judicatura del Estado, mediante el cual se le designa como auxiliar administrativo de este Juzgado; y oficio 282/2016-V, de fecha nueve de febrero del año en curso, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual propone a dicha persona para que ocupe el puesto de auxiliar administrativo. El expediente consta de 18 fojas.

5. Estado físico de inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que el local se encuentra en regulares condiciones de aseo; en cuanto al mobiliario y el equipo de cómputo se encuentran en regulares condiciones.

El titular del juzgado manifestó que: solicita **tres sillas secretariales nuevas; o bien que se tapicen con las que cuenta; y una impresora nueva para la sala de audiencias, dado que una sola impresora está conectada a ocho equipos. Igualmente solicita la reparación del lavabo, y la instalación de lámparas y reparación de los mini split.*******

6. Orden de Expedientes.

Con relación a este punto, se constató que en los archiveros de los secretarios de acuerdo y trámite contienen expedientes ordenados en forma progresiva conforme al estado procesal que guardan cada uno de ellos, en una área resguardan los expedientes secretos, en otro local se guardan los expedientillos, los expedientes en amparo, apelaciones, los pendientes para reparación del daño, y sobre el escritorio del auxiliar administrativo, se encuentran los expedientes que se preparan para remitir al archivo definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del Juzgado.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **sesenta y siete procesos**.

Al analizar el libro se advirtió que en el rubro de observaciones obran anotaciones con lápiz, a lo que informa la secretaria de acuerdo y trámite que es para control interno por encontrarse en trámite o en tramitación de recurso y cuando queda firme se hace la anotación respectiva con pluma.

El último asiento corresponde a la causa penal 21/2016, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, que se instruye a *****, iniciado sin detenido el día veintiocho de marzo del año en curso foja 82.

Se trajo a la vista el expediente que consta de 58 fojas, de la 57 a la 58, obra el auto de radicación sin detenido de la fecha indicada. El expediente consta de 58 fojas

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen anotados **ciento setenta y dos valores**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último registro corresponde al folio interno 082, relacionado con el expediente 18/2014, formado por el delito de Extorsión, con número de certificado X189003185-2, por concepto de multa, por la cantidad de \$637.70 (seiscientos treinta y siete 70/100 M.N.), aparece como consignante ***** y como beneficiario el ***** , foja 38.

Se trajo a la vista el expediente y en su interior se encuentra una promoción en la que se exhibe el certificado de depósito con sello de la institución bancaria de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ante la cual fue cubierta la cantidad indicada, pendiente de acordar, resultando coincidente los datos del expediente con lo asentado en el libro y en el legajo de los certificados. El cual consta de 238 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado: que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se advirtió se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales. Para lo cual informo el titular, bajo protesta de decir verdad que durante el

periodo se recibieron dos depósitos en efectivo, correspondiendo a los siguientes expedientes:

1. Expediente 104/2015, instruido en contra de *****, por el delito de Robo Simple, y se constató que a fojas 85 a la 87 aparece la declaración preparatoria del inculpado de fecha veintitrés de octubre del dos mil quince, en el cual se les tiene por recibida la cantidad en efectivo de quinientos pesos, por concepto de Libertad Provisional Bajo Caución, a foja 89 aparece copia del certificado de depósito, con fecha de recepción en la Institución bancaria del veintiséis de octubre del dos mil quince; el expediente consta de 126 fojas.

2. Expediente 47/2015, instruido en contra de *****, por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante cometido con violencia e intimidación en las personas, y se constató que a foja 191, aparece comparecencia de fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, **debiendo decir dos mil quince**, en el cual se tiene por recibidas las cantidades en efectivo de cinco mil pesos, por concepto de condena condicional y tres mil trescientos veintidós pesos con cincuenta centavos, por concepto de multa; las cuales fueron depositadas el treinta de septiembre del año dos mil quince, en la institución bancaria autorizada, según a fojas 195 a 196. El expediente consta de 215 fojas.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **ciento diecinueve medios de auxilio judicial.**

En el libro correspondiente a exhortos aparecen setenta registros, de los cuales, dos corresponden a exhortos, siete a despachos y sesenta y uno a oficios de encomienda; y el libro correspondiente a requisitorias obran cuarenta y nueve asientos.

El último asiento corresponde a la encomienda 31/2016, deducido del exhorto 01/2016/CJPN, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Río Grande, en Piedras Negras, Coahuila, dentro de la causa penal 0009/CA/2016-PJ-COA-002 que se instruye en contra de *****, por el delito de Violencia

Familiar, recibido el diecisiete de marzo del presente año, y pendiente de diligenciar y devolver, a foja 68 vuelta. Se trajo a la vista el expedientillo de encomienda, y se constató que es derivado del exhorto 01/2016/CJPN, índice, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Rio Grande, en Piedras Negras, Coahuila, dentro de la causa penal 0009/CA/2016-PJ-COA-002 que se instruye en contra de *****; y se constató que a foja 02, obra auto de recepción de fecha dieciocho de marzo del año en curso, mediante el cual se ordena su diligenciación. El expedientillo consta de 02 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se han devuelto sesenta y ocho medios de auxilio judicial, correspondiendo dos exhortos diligenciados; seis despachos y sesenta encomiendas diligenciadas, actualmente se encuentran pendientes de diligenciar y devolver tres encomienda, y dos exhorto; en cuanto a las requisitorias se diligenciaron cuarenta y seis; cinco se encuentran pendientes de diligenciar y de devolver.

b) Librados.

En este libro aparecen cincuenta registros, siendo cancelado la encomienda 71/2015 2015, por lo que en total se libraron **cincuenta medios de auxilio judicial**, de los cuales uno corresponde a exhorto, once a despachos y treinta y ocho a encomiendas.

El último asiento corresponde a un despacho con número interno 27/2016, derivado del expediente 17/2015, instruido en contra de ***** , por el delito de Abigeato, que fue enviado al Sindico de Jiménez, Coahuila, el día dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, foja 34 frente.

Se trajo a la vista el expediente 17/2015 y se constató que a foja 416, obra acuerdo de fecha dieciocho de marzo del año en curso, en que se ordena remitir encomienda y en foja 418 última, obra el oficio de remisión de la fecha indicada a la mencionada autoridad de Jiménez, Coahuila.

En el período que comprende la presente visita, se han regresado cuarenta y cinco medios de auxilio judicial, de los cuales treinta y cuatro corresponden a encomienda, treinta y dos fueron debidamente

diligenciadas, una sin diligenciar y otra parcialmente diligenciada; diez despachos diligenciados y un exhorto diligenciado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, se citaron para resolución definitiva **cincuenta y nueve asuntos.**

El último de los procesos citados para sentencia, corresponde al 76/2015, que se instruye en contra de ***** por el delito de Extorsión, citado el dieciocho de marzo del año en curso, pendiente de pronunciar la resolución correspondiente (foja 127). Se trajo a la vista el expediente que consta de 225 fojas y en la última obra agregada acta de la audiencia final en la que se citó para sentencia, en la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro del expediente 40/2015, que fue citado el catorce de octubre del dos mil quince, ostenta una constancia secretarial de que se dejó sin efecto la citación por prevención de nulidad de actuaciones, con fecha tres de noviembre del mismo año (foja 120).

Considerando las causas penales que se encontraban pendientes de la visita inmediata anterior, las cuales fueron dictadas, en el período, **se pronunciaron cincuenta y dos sentencias definitivas.**

Según los asientos de este libro no aparecen resoluciones pronunciadas fuera de los plazos legales.

La última sentencia pronunciada conforme a la fecha y número corresponde al expediente 125/2015, que se instruye en contra de *****, por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, citado el cuatro de marzo del dos mil dieciséis, y pronunciada la resolución el dieciocho de los corrientes, dentro del término legal (foja 126). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 310

fojas, y en la 271, aparece el acta de la audiencia final en que se citó para sentencia, en la fecha señalada y de la 273 a la 301, aparece el engrose de la resolución definitiva de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro **se encuentran once causas citadas para sentencia pendientes de dictarse.**

	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.-	136/2015	Robo con intimidación en las personas	01-03-2016
2.-	133/2015	Homicidio culposo agrav. por condición personal que motiva la culpa	01-03-2016
3.-	65/2015	Facilitación delictiva	03-03-2016
4.-	35/2015	Violación prepotente	07-03-2016
5.-	108/2015	Venta ind. de bebidas alcohólicas fuera de horario	08-03-2016
6.-	71/2015	Venta ind. de bebidas alcohólicas fuera de horario	08-03-2016
7.-	126/2015	Robo con intimidación en las personas	09-03-2016
8.-	83/2015	Lesiones grav. Que ponen en peligro de muerte y les. Levísimas	10-03-2016
9.-	72/2015	Robo con violencia en las personas utilizada para procurar la fuga.	11-03-2016
10.-	03/2016	Venta ind. de bebidas alcohólicas fuera de horario	15-03-2016
11.-	76/2015	Extorsión	18-03-2016

De lo anterior se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	59
Pendientes a la visita anterior	06
Devueltas a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período (Todas dentro del plazo legal) (El expediente 100/2015 contiene una sola sentencia)	52
Pendientes de resolución Definitiva (Todas dentro del plazo legal)	11

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, verificándose que hasta la fecha se han ingresado nueve sentencias.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en los que se ha pronunciado la misma, a efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente duplicado 88/2015, instruido en contra de ***, por el delito de abuso sexual con violencia.**

En fecha veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y concediéndole el beneficio de libertad vigilada; la que fue notificada al sentenciado el veinticuatro de febrero del año en curso, y al Ministerio Público adscrito y Defensor de Oficio en fecha veintiséis de febrero del año en curso; el veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, se acoge el sentenciado a beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada, se le aplicaron prevenciones de la condena condicional, obra oficio al director del centro penitenciario donde se ordena la libertad del sentenciado; el siete de marzo del dos mil dieciséis, se admitió apelación y se ordeno mandar expediente al Tribunal de Alzada; obra oficio dirigido a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se envía expediente original. El expediente consta de 219 fojas.

2. Expediente duplicado 73/2015, instruido en contra de ***, por el delito de Robo especialmente agravado cometido a vivienda destinada a habitación.**

En fecha diez de noviembre del dos mil quince, se pronunció la sentencia definitiva, siendo condenatoria, y concediéndoles el beneficio de la condena condicional en su modalidad de libertad vigilada; la que fue notificada a las partes el día diez y once de noviembre de dos mil quince. Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario de esta localidad; el once de noviembre del dos mil

quince, se recibió escrito exhibiendo certificados de depósito y se ordeno libertad del sentenciado ***** , se le aplicaron las prevenciones, obra oficio dirigido al Director del Centro Penitenciario de la Localidad; el trece de noviembre del dos mil quince, se recibe escrito y certificados de depósito y se ordeno la libertad del sentenciado ***** , se le aplicaron las prevenciones, oficio dirigido al Director del Centro Penitenciario de la Localidad; en fecha veintitrés de noviembre del dos mil quince, se admitió apelación y se ordeno remitir expediente al tribunal de alzada; oficio donde se envió el expediente; el veinte de enero del dos mil dieciséis se recibe oficio de la Sala Colegiada Penal **porque se advirtió que no se notificó al ofendido la sentencia ni el auto que admite el recurso de apelación** y se ordena subsanar; oficio donde se envía expediente original a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha diez de febrero del año en curso, se recibió oficio de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual acusa recibo. El expediente consta de 192 fojas.

3. Expediente duplicado 05/2016, instruido en contra de *** , por el delito de facilitación delictiva.**

En fecha veinticinco de febrero del año en curso, se pronunció la sentencia definitiva, siendo absolutoria; la que fue notificada a las partes el día veinticinco y veintinueve de febrero del dos mil dieciséis, obra oficio dirigido al Director del Centro Penitenciario de la Localidad, en donde se ordena la libertad del inculpado; el ocho de marzo del dos mil dieciséis, se admitió el recurso de apelación; obra oficio donde se envía expediente original a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 150 fojas.

b) Resoluciones Incidentales.

Durante el período que se revisa, se registraron **veintitrés asuntos para resolución incidental.**

El último registro corresponde al expediente 123/2014, que se instruye a ***** , en relación al incidente de devolución de vehículo que fue citado el quince de marzo del año en curso y resuelto el dieciocho del mismo mes y año (foja 39). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 471 fojas y en la 468 y de la 469 a la última aparecen el acta de la audiencia incidental y la resolución interlocutoria,

ambas de las fechas indicadas, resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

Los registros de los expedientes 26/2015 (foja 38) y 55/2014 y 21/2016 (foja 39) ostentan constancias secretariales de que fueron anotados por error por tratarse de asuntos de ejecución.

En el período se han pronunciado veintidós resoluciones incidentales.

La más reciente conforme a su fecha y número corresponde a la pronunciada en el expediente 123/2014, anteriormente descrito y analizado (foja 39).

Según lo asientos de este libro no aparecen resoluciones interlocutorias pendientes de pronunciar.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	23
Anotados por error	03
Pendientes de resolución a visita anterior	02
Resoluciones incidentales pronunciadas	22
Pendientes de resolución	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

En el libro de inventario no aparecen bienes que se hayan recibido, foja 19 vuelta.

6. Libro de medios de impugnación.

a). Sala Colegiada

El juzgado lleva un libro de registro con dos apartados, el primero corresponde a los asuntos de la competencia de la **Sala Colegiada Penal**.

De su análisis se advirtió que aparecen **cuarenta asuntos** registrados.

El último registro corresponde a la causa penal número 125/2015, que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante Cometido con Violencia e Intimidación en las personas, se instruye en contra de *****, en que se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciocho de marzo del año en curso pendiente de admitir el recurso, a foja 90. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 310 fojas, de la 273 a la 301, obra agregada la resolución impugnada, de fecha dieciocho de marzo del año en curso, aparece las notificaciones al inculpado, defensor y al Representante Social en fecha dieciocho de marzo del año en curso, de las cuales se advierte la apelación por parte del Ministerio Público, pendiente de acordar.

En el período se advierte que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada las causas penales 89/2015, 100/2015, 118/2015, 59/2015, 111/2015, 102/2015, 56/2015 y la 125/2015. El de fecha más antigua es el 89/2015 en que fue pronunciada la resolución el veinticinco de febrero del año en curso y admitido el recurso en fecha dieciocho de marzo de este año.

Según los asientos de este libro, se han recibido resueltas treinta y nueve apelaciones, en el período que comprende la visita, veinte confirmadas, trece modificadas, una revocada, una mixta y tres por otros motivos.

b). Tribunal Distrital

En el segundo apartado es competencia del **Cuarto Tribunal Distrital**, aparecen **dieciocho asuntos**.

El último asiento corresponde a la causa 13/2016, que por el delito de Lesiones Gravísimas que Ponen en Peligro de Muerte Cometidas en Riña con Carácter de Provocador, se instruye en contra de *****, en el que aparece que con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se dictó auto de formal prisión,

admitiéndose el recurso el cuatro de marzo del año en curso y enviado el dieciocho del mismo mes y año, a foja 145. Se trajo el expediente a la vista y se constató que consta de 207 fojas, a fojas de la 150 a la 173, obra el auto impugnado, en la foja 206, el auto de fecha cuatro de marzo en el que se admite la apelación y se ordena remitir testimonio del expediente original al Cuarto Tribunal Distrital y a foja 207, el oficio correspondiente.

Según los asientos de este libro, en el período que comprende la visita, han sido devueltos diecinueve expedientes, de los cuales dieciocho fueron confirmados, y uno por otros motivos.

7. Libro de Amparos.

El Juzgado lleva un libro de control con dos apartados, el primero se registran los indirectos y en el segundo de los apartados los directos.

a).- Amparos indirectos.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente fueron registrados **diecisiete amparos indirectos.**

El último asiento corresponde al cuadernillo de juicio de amparo número 12/2016, derivado del juicio de amparo 185/2016, promovido por *****, y como acto reclamado una orden de aprehensión, o comparecencia o detención, habiéndose rendido los informes previo y justificado el dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, a foja 024, vuelta. Se trajo el cuadernillo a la vista y se constató que a foja 10, obra un auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, en el que se tiene por recibido el amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado, a fojas 11 y 12 aparece los informes previo y justificado rendido a la Autoridad Federal en la fecha indicada; siendo coincidentes los datos con los registrados en el libro. El cuadernillo consta de 12 fojas.

En el período que comprende esta visita, según los asientos de este libro, han causado ejecutoria diez

juicios de amparo; de los cuales nueve han sido sobreseídos y uno concedido.

b). amparos directos.

Por lo que hace al registro de **amparos directos**, no se encuentra registro alguno, según consta a foja 102 vuelta.

8. Libro auxiliar.

En el período que comprende esta visita se han registrado **ciento siete expedientillos auxiliares**.

El último corresponde al 52/2016, formado por acuerdo de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, derivado del expediente 83/2008, instruido a *****, por el delito de Robo a centro público, oficio enviado por el Director General de Ejecución de Sanciones, mediante el cual solicita expediente del archivo, a foja 88. Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 04 fojas, en la 02, obra la solicitud mediante oficio presentado, en la 03, el acuerdo de la fecha indicada en la que se ordena formar el expedientillo, en la última contiene el oficio dirigido a la encargada del archivo regional.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión se recurrió el último de asiento que aparece en el libro de gobierno, correspondiente al proceso 21/2016, por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar, que se instruye a *****, por lo que se buscó en el libro en la letra "R", aparece el nombre del inculcado, expediente y delito a foja 121 frente; siendo coincidente con los datos del libro de gobierno y del expediente que se tuvo a la vista, ya descrito y analizado en el apartado correspondiente.

Se concluye que el libro índice se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Con posterioridad a la última visita, conforme al legajo correspondiente, se realizó la siguiente remisión:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes	Total
1.	564/2016-D	18-mzo-2015	98	98

De lo anterior resulta que fueron remitidos al Archivo Regional **noventa y ocho causas penales.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al Titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al Archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.

El juzgado lleva un libro de registro dividido en apartados, en el primer apartado aparecen de órdenes de aprehensión y en el segundo de órdenes de comparecencia.

a). órdenes de aprehensión.

En el periodo que comprende esta visita aparecen **dieciséis registros de expedientes con solicitud de orden de aprehensión.**

El último corresponde a la causa penal 17/2016, radicado el primero de marzo del año en curso, que se sigue en contra de *****, por el delito de daños

culposos, lesiones leves culposas y lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte culposas, la cual fue resuelta el quince de marzo del dos mil dieciséis (foja 40, frente). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 136 fojas, y en la 119 y de la 120 a la 134 obran agregadas la resolución de radicación sin detenido y la orden de aprehensión, respectivamente, ambas de las fechas señaladas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

El registro de las causas penales 117/2015 (foja 39 frente) y 132/2015 (foja 39 vuelta) ostentan sendas constancias secretariales de que fueron anotados por error.

En el período que comprende esta visita y considerando las que se encontraban pendientes en la visita anterior **se han resuelto dieciséis órdenes de aprehensión.**

La última obsequiada corresponde a la causa penal 17/2016, anteriormente descrita y analizada (foja 40, frente).

Según los asientos de este libro no se encuentran pendientes de resolver ninguna orden de aprehensión y ninguna fue dictada fuera de plazo legal.

b). órdenes de comparecencia.

En el apartado correspondiente a las **órdenes de comparecencia**, en el período que abarca la presente visita, aparecen **doce registros.**

La última corresponde al expediente 21/2016, con fecha de solicitud de orden de comparecencia el veintiocho de marzo del presente año, relativo al proceso instruido a *****, por el delito de Incumplimiento De Las Obligaciones Básicas De Asistencia Familiar, pendiente de resolver dentro del plazo legal (foja 85, vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 58 fojas y en ésta obra el auto de radicación sin detenido, de la fecha indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El registro de las causas penales 55/2015 (foja 85 frente) y 132/2015 (foja 85 vuelta) ostentan sendas constancias secretariales de que fueron anotados por error.

En el período que comprende esta visita **se han resuelto siete órdenes de comparecencia**, y según los

registros de éste libro, todas aparecen pronunciadas dentro del plazo legal.

La más reciente corresponde a la causa penal 08/2016, radicada el doce de enero del año en curso, relativo al proceso instruido a *****

 por el delito de Incumplimiento De Las Obligaciones Básicas De Asistencia Familiar, dictada el veintiséis de enero del año en curso, (foja 85, vuelta). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 88 fojas y en la 71 y de la 74 a la 83 obran agregadas la radicación sin detenido y la orden de comparecencia, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha aparecen tres registros con órdenes pendientes de resolver, siendo los siguientes:

	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.-	19/2016	I.O.B.A.F.	28-03-2016
2.-	20/2016	Abuso sexual	28-03-2016
3.-	21/2016	I.O.B.A.F.	28-03-2016

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Fueron dados de alta en el libro de registro del cumplimiento de presentación periódica **treinta y tres procesados**, a los que se le ha concedido el beneficio y tienen la obligación procesal de presentarse a firma; el último registro a foja 71 frente, que viene dicho registro de la página numero 52 frente, corresponde al expediente 92/2015 instruido a *****

 con fecha del beneficio treinta de septiembre del dos mil quince, y en la misma fecha estampó su firma de asistencia.

En caso de tres faltas injustificadas, el Actuario levanta una constancia con la que da cuenta al Titular del Juzgado, para los efectos de la reaprehensión.

El control sobre la presentación periódica de los procesados se verificó en el libro correspondiente.

El último asiento corresponde al expediente 71/2015, en el que aparece como inculpado *****, con fecha de asistencia veintiocho de marzo del año en curso a foja 55.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran **diecinueve registros.**

El último asiento corresponde a la causa penal 12/2016, que se sigue en contra de *****, por el delito de robo en su modalidad especialmente agravante con violencia e intimidación en las personas, en el que se aseguró una bolsa de plástico transparente tipo ziploc la cual contiene la leyenda*****y la cual contiene una navaja de color plateado con naranja de la marca truper de aproximadamente 20 centímetros de largo, a página 208.

Se trajo a la vista la causa penal y se verificó que a foja 103 a la 104, obra auto de radicación de fecha once de febrero del presente año, en el que se ordenó el aseguramiento del objeto que fue descrito. El expediente consta de 192 fojas.

Se pone a la vista un sobre amarillo con los datos de identificación correspondientes al número de expediente, nombre de inculpado, delito y en su interior contiene el objeto.

En los términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el titular del Juzgado manifestó que los objetos e instrumentos del delito se encuentran debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los siguientes expedientes:

*********Expediente 113/2015, que se sigue en contra de *****, por el delito de robo simple, en el que fue consignado un CD de la marca memorex, a página 204. Se trajo a la vista la causa penal y se constató que a fojas 101 a la 102 obra un auto de radicación con detenido de fecha siete de noviembre

del dos mil quince, en el que se ordenó el aseguramiento del objeto descrito en el libro.

Expediente 09/2016, que se sigue en contra de ***** , por el delito de Facilitación delictiva, en el que se consigno un radio portátil de la marca Kenwood, color negro modelo NX-300-L con número de serie B1703131, a página 208. Se trajo a la vista la causa penal y se constató que a fojas 75 a la 76, obra un auto de radicación con detenido de fecha catorce de enero del dos mil dieciséis, **sin que se ordene el aseguramiento del objeto que fue descrito en el libro, en contravención a lo dispuesto por el artículo 296 fracción IV del Código Procesal Penal.**

Se tuvieron a la vista los objetos y se constató que se encuentran debidamente resguardados en la bodega destinada y en sobres amarillos en los que se señala el número de expediente, nombre del inculcado, delito y objeto descrito.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el libro en que se registran los arraigos durante el período que comprende la visita **no obra registrado ninguno**, a foja 09 frente.

En el libro en que se registran los cateos durante el período que comprende la visita **no obra registrado ninguno**, a foja 17.

15. Legajo de Actas de visitas a los centros de detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, se celebraron **tres visitas carcelarias**, efectuadas los días veinticuatro de noviembre, diez de diciembre y diecisiete de marzo del dos mil dieciséis; habiéndose atendido en cada visita de dos a cuatro internos, en las que se les informó a los imputados el estado procesal que guardan los procesos seguidos en su contra, en los términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

16. Libro de Actuarios.

En el período que comprende esta visita se contabilizaron los registros de los dos libros de los actuarios, obteniendo un total de **doscientos cuarenta y siete diligencias actuariales** fuera del local del Juzgado.

Del análisis del libro que le corresponde al **Licenciado José Arturo Chávez Martínez**, aparecen sesenta notificaciones practicadas; el último registro que aparece es el expediente 55/2015 recibido el catorce de marzo del presente año, practicada la notificación en la calle Azcapotzalco número 995 de la colonia Aeropuerto, el quince de marzo del dos mil dieciséis fue practicada dicha diligencia y devuelto en fecha dieciocho de los corrientes, página 11. Se trajo a la vista el expediente, el cual se instruye en contra de ***** por el delito de extorsión en grado de tentativa y robo en su modalidad especialmente agravante cometido con intimidación en las personas, y se constató a foja 285 a la 334, obra la resolución definitiva que ordena su notificación y en foja 337, obra la constancia actuarial en la que se llevo a cabo dicha notificación.

Por su parte el último asiento que corresponde a la diligencia de notificación practicada por el **Licenciado Rogelio Castañeda Pérez**, aparecen ciento ochenta y siete notificaciones practicadas; el ultimo es el expediente 98/2015, recibido el diecisiete de marzo del presente año, practicada la notificación en fecha dieciocho de marzo del presente año, en la colonia zona centro, pendiente de devolver, página 16. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 147, obra el auto de fecha catorce de marzo del año en curso, en donde se ordena notificar a las partes y a foja 199 y 200 última, obran las constancias actuariales en las fechas y domicilio señalado. El expediente consta de 200.

Por lo que hace a las notificaciones practicadas dentro del juzgado, los actuarios manifestaron que según su libro de control en el período notificaron un total de **un mil setecientos diez** notificaciones.

17. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la visita se recibieron **seiscientas diecinueve promociones**.

El último registro que corresponde al día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, fue la recibida a las diez horas con cuarenta minutos, relacionada con el expedientillo de ejecución 19/2015, presentada por *****, correspondiente a recibos de pagos, página 133. Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que se instruye a *****, por el delito de homicidio simple doloso y a foja 132 a 135, obra el escrito y recibos recibidos el día y hora señalada, la que fue acordada en la misma fecha. El expedientillo consta de 136 fojas.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita **no obra registro** de expediente que fuera facilitado para consulta, según se advierte el último expediente facilitado fue el treinta y uno de enero de dos mil catorce, a foja 11.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de Acuerdos.

En los estrados de este juzgado, se encuentra la tabla que contienen las diferentes listas de acuerdos agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración. En la lista publicada el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, con acuerdos del dieciocho de marzo, aparecen un total de treinta y uno acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 175/2014, instruido en contra de *****, por el delito equiparado a la violación, en el que se señala fecha y hora para la audiencia final.

Se trajo a la vista el expediente el que consta de 392 fojas, se dio fe que en foja 391 obra el auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, en el que se señala día y hora para la celebración de la audiencia final.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los siguientes acuerdos:

Mes	Número de acuerdos
Septiembre	002
octubre	421
noviembre	368
diciembre	295
enero	330
febrero	401
marzo	239
Total	2056

De lo anterior se obtiene que, se publican diariamente en promedio de diecinueve acuerdos.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado Javier Antonio Vela Díaz.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y del Sistema Integral de Impartición de Justicia.

En relación a este apartado, manifiesta la titular del Juzgado que se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, enviando la información vía Internet al departamento de recursos financieros.

Por lo que hace al uso del sistema integral de impartición de justicia, el personal del Juzgado informa que aún no tiene implementado el Sistema.

3. Análisis de expedientes.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se llevan con arreglo a la ley, que las resoluciones hayan sido cumplidas y que las diligencias se lleven y se observen de acuerdo al ordenamiento legal aplicable, para lo cual, se hizo uso del libro de gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 57/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante cometido con Violencia e Intimidación en las Personas, se instruye a *****El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintiuno de julio del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijó fecha y hora para su declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en la misma fecha, y en que se acordó la admisión de pruebas dentro del término constitucional y se señaló fecha y hora para la audiencia constitucional, la cual se celebró el veinticuatro de julio, y en veinticinco de julio, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a prueba por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral. En fecha veintidós de septiembre, se acordó la renuncia al periodo probatorio y se ordenó darle vista a las partes en un periodo de tres días a partir de su notificación, el treinta de septiembre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha nueve de octubre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final, en fecha doce y catorce de octubre del dos mil quince, se notifica al inculpado, Agente del Ministerio Público y Defensor, respectivamente; el veintiséis de octubre, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el tres de noviembre de dos

mil quince, concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario. En fecha cuatro de noviembre, se le tuvo al sentenciado por acogiendo al beneficio otorgado, Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional al sentenciado. Por auto de fecha once de noviembre, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público; el cual se notificó a las partes. El veintitrés de noviembre, fue enviado al tribunal de alzada y el tres de febrero se tuvo por recibido el acuse de estilo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 155 fojas.

2. Expediente 85/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante cometido con Intimidación en las Personas, se instruye a *****

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha quince de septiembre del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijó fecha y hora para su declaración preparatoria, las cuales se llevaron a cabo en la misma fecha, y el veinte de septiembre se decretó auto de formal prisión en contra de los inculpados; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales de los inculpados, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación a los inculpados, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral. En fecha veinticinco de septiembre, se acordó la renuncia al periodo probatorio y se ordenó darle vista a las partes en un periodo de tres días a partir de su notificación. El ocho de octubre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha veintiuno de octubre, se decretó el cierre

de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final, en fecha veintitrés y veintisiete de octubre del dos mil quince, se notifica al Agente del Ministerio Público, a los inculpados y al defensor, respectivamente; el diez de noviembre del dos mil quince, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el dos de diciembre de dos mil quince, concediéndoseles el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación a los inculpados, al Ministerio Público y al Defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario; en fecha cuatro de diciembre, se tuvo a los sentenciados por acogándose al beneficio otorgado, Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dichos sentenciados. Por auto de fecha quince de diciembre, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Publico; el cual se notifico a las partes. El once de enero, fue enviado al tribunal de alzada y el tres de febrero se recibió el oficio de acuse de estilo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 229 fojas.

3. Expediente 103/2015, relativo al proceso que por el delito de Venta Indebida de Bebidas Alcohólicas sin permiso, se instruye a *****

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijo fecha y hora para su declaración preparatoria, la cual se llevó a cabo el dieciséis de octubre, y el veintiuno de octubre, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpadado; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpadado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculpadado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario

y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral; en fecha veintisiete de noviembre, se acordó la renuncia al periodo probatorio y se ordenó darle vista a las partes en un periodo de tres días a partir de su notificación. El nueve de diciembre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha dieciocho de diciembre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En fecha seis de enero del dos mil dieciséis, se notifica al inculpado, Agente del Ministerio Público y al defensor, respectivamente. El diecinueve de enero del dos mil dieciséis, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el diez de febrero de dos mil dieciséis, concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al Defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario. En fecha dieciséis de febrero, se tuvo al sentenciado por acogándose al beneficio otorgado. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dicho sentenciado. Por auto de veintitrés de febrero, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público; el cual se notificó a las partes el dos de marzo y en la misma fecha fue enviado al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

4. Expediente 77/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante cometido con Intimidación en las Personas, se instruyó a *****El oficio de consignación con persona detenida y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha cinco de septiembre del año dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; señalando día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el mismo día. En fecha diez de septiembre, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación al inculpado, al

defensor y al Agente del Ministerio Público. Obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral; en fecha primero de octubre, se acordó la renuncia al periodo probatorio y se ordenó darle vista a las partes en un periodo de tres días a partir de su notificación. El trece de octubre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha veintiséis de octubre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En fecha veintinueve de octubre del dos mil quince, se notifica al Agente del Ministerio Público, inculpado y al defensor de Oficio. El trece de noviembre del dos mil quince, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el siete de diciembre de dos mil quince, la cual fue condenatoria y concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obran constancias de notificación al inculpado, al Ministerio Público y al Defensor y oficio al Director del Centro Penitenciario; Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha dieciséis de diciembre, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público; el cual se notificó a las partes. El once de enero del dos mil dieciséis, fue enviado al tribunal de alzada, y en fecha ocho de marzo del año en curso se le tuvo al sentenciado por acogándose al beneficio otorgado en sentencia. Obra oficio al director del centro penitenciario y prevenciones de ley al sentenciado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 134 fojas.

5. Expediente 05/2016, relativo al proceso que por el delito de Facilitación Delictiva, se instruye a *****El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha ocho de enero del dos mil dieciséis, y por auto de la misma fecha, se ordenó la radicación y se ratificó la detención legal, se señaló día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en esa misma fecha. El trece de enero, se resolvió la situación jurídica, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado; se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles

antecedentes penales del inculpado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación; obra constancia de la remisión del oficio al Director del Centro Penitenciario y a la Directora de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado, así como oficio al Instituto Nacional Electoral. En fecha catorce de enero se ordenó dar vista para en su caso, aplicar el Protocolo de Estambul, al Agente del Ministerio Público, a la Delegada de la Procuraduría General de Justicia en el Estado zona norte II, con residencia en esta ciudad, asimismo se ordenó la realización de exámenes psicológicos y médicos pertinentes y se requirió para que las instituciones correspondientes auxiliaran con peritos en materias de Psicología, Traumatología y ortopedia para dictaminar al procesado conforme al protocolo de Estambul. Consta en autos oficio al director del Instituto Mexicano del Seguro Social clínica 13, al Agente del Ministerio Público de la Federación, Responsable de UNEME CAPA Acuña, para su debido conocimiento. En fecha dieciocho de febrero, renunció el inculpado y su defensor al periodo probatorio. En fecha cinco de febrero, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha para la audiencia final. El veintitrés de febrero, se desahogó la audiencia final y el veinticinco de febrero, se dictó la sentencia, siendo absolutoria. Obran constancias de las notificaciones practicadas en autos, así como del oficio al Director del Centro Penitenciario. En fecha ocho de marzo se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y en fecha dieciocho de marzo del año en curso se remitió el expediente al Tribunal de Alzada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 150 fojas.

6. Expediente 62/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo Especialmente Agravado de Vehículo Automotor, Se instruye a *****El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha once de agosto del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijó fecha y hora para su declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en la misma fecha. El catorce de agosto se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado, se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el

proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculcado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculcado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculcado y oficio al Instituto Nacional Electoral. Obra la notificación a la parte ofendida, de fecha veinte de agosto de dos mil quince. En fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se agregó a los autos el oficio suscrito por el Director del Centro Penitenciario de la localidad, informando sobre los antecedentes penales del inculcado de mérito. El catorce de octubre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha veintiséis de octubre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. El treinta de octubre y tres de noviembre del dos mil quince, se notifica al inculcado, Agente del Ministerio Público y Defensor, respectivamente. El veintitrés de noviembre, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el catorce de diciembre de dos mil quince, en la cual se le negó al sentenciado la condena condicional. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculcado, al defensor y al Agente del Ministerio Público y oficio al Director del Centro Penitenciario. Por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y por el Defensor de Oficio; el cual se notificó a las partes. El veinticinco de enero, fue enviado al tribunal de alzada y el once de febrero de dos mil dieciséis, obra acuse de recibo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

7. Expediente 74/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo Especialmente Agravado cometido a Vivienda Habitada, se instruye a *****El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha tres de septiembre de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el

Libro de Gobierno; y se fijó fecha y hora para su declaración preparatoria, la cual se llevó a cabo en la misma fecha, y el ocho de septiembre del mismo año, se decretó auto de formal prisión en contra del inculcado, se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculcado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculcado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculcado y oficio al Instituto Nacional Electoral; obra la notificación a la parte ofendida, de fecha once de septiembre de dos mil quince. En fecha veintiuno de septiembre, se acordó la renuncia al periodo probatorio y se ordenó darle vista a las partes en un periodo de tres días a partir de su notificación, el veintinueve de septiembre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha ocho de octubre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En fecha trece y quince de octubre del dos mil quince, se notifica al Agente del Ministerio Público, al defensor y al inculcado, respectivamente. El seis de noviembre del dos mil quince, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el treinta de noviembre, concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculcado, al defensor y al Agente del Ministerio Público y oficio al Director del Centro Penitenciario; en fecha primero de diciembre, se le tuvo al sentenciado por acogiéndose al beneficio otorgado. Obrar constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dicho sentenciado. Por auto de fecha nueve de diciembre, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público; el cual se notificó a las partes; el seis de enero de dos mil dieciséis, fue enviado al tribunal de alzada. El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se recibió la resolución dictada por el tribunal de apelación, en la cual se confirmó la sentencia dictada por el juez de origen. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 151 fojas.

8. Expediente 68/2015, relativo al proceso que por el delito de Facilitación Delictiva, se instruye a

*********El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito señalado; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijó fecha y hora para su declaración preparatoria, la que se llevó a cabo en la misma fecha. El veintisiete de agosto del año dos mil quince, se ordenó dar vista para en su caso, aplicar el Protocolo de Estambul, en razón de que el inculpado manifestó haber sido víctima de tortura por parte de sus aprehensores, se giraron los oficios correspondientes, y se notificó a las partes. El veintinueve de agosto de dos mil quince, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado. Se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación de la resolución al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral. El tres de septiembre de dos mil quince, se admitió la apelación interpuesta por el defensor en contra del auto de formal prisión; el cual se notificó a las partes y el diecisiete de septiembre, fue enviado al tribunal de alzada. El veintinueve de octubre, se dictó el auto preventivo de cierre de fase probatoria. El seis de noviembre, se recibió la resolución dictada por el tribunal de apelación, en la cual se confirmó el auto de formal prisión. El once de noviembre, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En fecha veinte de noviembre del dos mil quince, se notifica al Agente del Ministerio Público, al Defensor y al inculpado. El diez de diciembre del dos mil quince, se suspendió la audiencia final; el once de enero de dos mil dieciséis, se lleva a cabo la audiencia final, se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva. El dos de febrero, se dictó sentencia absolutoria a favor del inculpado. Obran constancias de las notificaciones y del oficio al Director del Centro

Penitenciario, ordenándose la inmediata libertad del sentenciado. Por auto de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público; el cual se notificó a las partes. El dieciocho de febrero, fue enviado al tribunal de alzada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 194 fojas.

9. Expediente 48/2015, relativo al proceso que por el delito de Abuso Sexual Impropio con Violencia, se instruyó a *****

El oficio de consignación con persona detenida y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, y por auto de la misma fecha se radicó la causa; señalando día y hora para la declaración preparatoria, la que se llevó a cabo el mismo día; el dos de junio de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica de inculpado, dictando auto de formal prisión en su contra; Se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado e Instituto Nacional Electoral para la suspensión de los derechos políticos, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de las notificaciones; obra la notificación a la parte ofendida, de fecha diez de junio de dos mil quince. En fecha trece de agosto, se dicta auto preventivo de cierre de la fase probatoria. El veinticinco de agosto de dos mil quince, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En veintisiete de agosto del dos mil quince, se notifica al Agente del Ministerio Público, al defensor y al inculpado. El veinticuatro de septiembre del dos mil quince, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el quince de octubre, en la cual se le negó al sentenciado la condena condicional. Obran constancias de notificación. Por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y por el Defensor de Oficio; el cual se notificó a las partes. El nueve de noviembre de dos mil quince, fue enviado al tribunal de alzada y se acusó recibo del expediente mediante oficio, el cual se agregó en fecha veinticuatro de noviembre. El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se recibió la resolución dictada por el tribunal de

apelación, en la cual se confirmó la sentencia dictada por el juez de origen. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 154 fojas.

10. Expediente 66/2015, relativo al proceso que por el delito de Robo en su Modalidad Especialmente Agravante cometido a Vivienda Destinada a Habitación, se instruye a *****

El oficio de consignación con detenido y las constancias de la averiguación previa, fueron recibidos en este Juzgado en fecha dieciocho de agosto de dos mil quince, y por auto de esa misma fecha se radicó la causa; se tuvo por ejercitado acción penal por el delito y con la modalidad señalada; el Juzgador se declaró competente; ordenó el inicio del proceso; se ordenó dar aviso a la superioridad, y su registro en el Libro de Gobierno; y se fijó fecha y hora para su declaración preparatoria, la cual se llevó a cabo en la misma fecha y el veintidós de agosto del mismo año, se decretó auto de formal prisión en contra del inculpado, se ordenó sustanciar la causa en la vía ordinaria y abrir el proceso a pruebas por cuarenta días; girar oficio al Centro de Reclusión remitiéndole copias de la resolución, así como a la Dirección de Ejecución de Sentencias en el Estado, y solicitándole informes sobre los posibles antecedentes penales del inculpado, y se ordenó la notificación de la resolución a las partes. Obra constancia de la notificación al inculpado, al defensor y al Agente del Ministerio Público; obra agregado oficio al Director del Centro Penitenciario y al Director de Ejecución de Sentencias en el Estado, solicitando los antecedentes penales del inculpado y oficio al Instituto Nacional Electoral. Obra la notificación a la parte ofendida, de fecha veintisiete de agosto de dos mil quince. En fecha cinco de octubre, se acordó la renuncia al periodo probatorio y se ordenó darle vista a las partes en un periodo de tres días a partir de su notificación. El quince de octubre, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; y en fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se decretó el cierre de la fase probatoria y se señaló fecha y hora para la audiencia final. En fecha veintinueve de octubre de octubre del dos mil quince, se notifica al Agente del Ministerio Público, al inculpado y al defensor. El dieciocho de noviembre del dos mil quince, se lleva a cabo la audiencia final y se declara vista la causa y citadas las partes para oír la sentencia respectiva, la que fue pronunciada el nueve de diciembre, concediéndosele el beneficio de condena condicional en su modalidad de libertad vigilada. Obrán constancias de notificación y oficio al Director del Centro Penitenciario. En fecha veintitrés de

diciembre, se le tuvo al sentenciado por acogiéndose al beneficio otorgado. Obran constancias de las notificaciones actuariales practicadas en autos, oficio al Director del Centro Penitenciario y las prevenciones de la condena condicional a dicho sentenciado. Por auto de fecha doce de enero del año en curso, se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público; el cual se notificó a las partes. El veinticinco de enero de dos mil dieciséis, fue enviado al tribunal de alzada. El once de febrero, se agregó el acuse de recibo del expediente enviado para el trámite de apelación. El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se recibieron los autos por el tribunal de alzada, en atención a que no se notificó al defensor de la substanciación del recurso e apelación ordenando subsanar la omisión, a lo cual se dio debido cumplimiento y de nueva cuenta se ordenó remitir el expediente original, enviándose el cuatro de marzo. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 146 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se revisó:

1. Informe Mensual y Anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto el mensual a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de transparencia de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y resultó al consultar el intranet, que:

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Septiembre	28-10-2015	28-10-2015
Octubre	09-11-2015	09-11-2015
Noviembre	07-12-2015	07-12-2015
Diciembre	13-01-2016	19-01-2016
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016

De lo que resulta que las estadísticas mensual y de transparencia fueron publicadas dentro del plazo establecido.

No obstante lo anterior las resaltadas con negritas manifiesta el Titular del Juzgado que las de septiembre y octubre fue porque no funcionaba el internet y la de diciembre aunque fue ingresada oportunamente, con posterior observación de la Visitaduría Judicial General se hicieron modificaciones por errores.

2. Cotejo de Datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de órdenes y sentencias definitivas, en relación con el número que se informó en el reporte de estadística mensual y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Anterior a visita: 05 Posterior a visita:00	Anterior a la visita:05 Posterior a la visita:00	05
Octubre	10	10	10
Noviembre	08	08	08
Diciembre	11	11	08
Enero	04	04	04
Febrero	11	11	11
marzo	09	08	--
Total	53	52	

La discrepancia entre libro y el legajo en marzo obedece a que la causa 100/2015 se dictó una resolución a varios inculpados cuya citación de la resolución fue en diferente fecha.

Sentencias incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:01	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:01	01
Octubre	06	06	06
Noviembre	03	03	03
Diciembre	03	03	03
Enero	01	01	01
Febrero	05	05	05
Marzo	02	02	--

Total 22 22

La discrepancia entre libro y la estadística en septiembre obedece a que las causas pendientes a la visita anterior no se contabilizaron por corresponder a asuntos de ejecución.

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Anterior a visita: 01 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 01 Posterior a visita:00	01
Octubre	04	04	04
Noviembre	04	04	04
Diciembre	01	01	01
Enero	04	04	04
febrero	01	01	01
marzo	02	02	-
Total del período	16	16	

Órdenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Septiembre	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	Anterior a visita: 00 Posterior a visita:00	00
Octubre	02	02	02
noviembre	00	00	00
diciembre	03	03	03
enero	02	02	02
febrero	00	00	00
marzo	00	00	-
Total del periodo	07	07	-

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	68
Concluidos	71
Recurridos (Sala)	40
Pendientes de resolución definitiva	11
En trámite	50

Los anteriores datos fueron obtenidos de los libros que se revisaron en el periodo que comprende esta

visita, con excepción de los concluidos y de trámite, los cuales fueron proporcionados por el Titular del Juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

No obstante de que se hizo la publicación oportuna de que se verificaría la presente visita, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, haciéndose constar que no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con los Visitadores.

VI. Manifestaciones del personal

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V, del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría, se entrevistó al personal de la dependencia y manifestó su deseo de no hacer uso de la voz.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

VII. Observaciones generales

En cada rubro que fueron analizados en su caso se precisaron las observaciones pertinentes.

En el acto de inicio de la visita, se procedió a entregar al Titular del Juzgado, el oficio CJ-0402/2016, que ordenó remitirle el Consejo de la Judicatura, mediante el cual se le informa las observaciones relevantes de que fue objeto con motivo de la visita inmediata anterior, haciéndose constar que durante el tiempo que duró la inspección no se detectó la reincidencia en algunas irregularidades.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día martes veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno mas que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado Paúl Iracheta Pérez
Juez.**

**Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial.**

**Licenciado Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.